



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETECALA,  
MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE  
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Décima Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Servicios Legislativos y Parlamentarios, remitió a esta Comisión la INICIATIVA referida anteriormente para los efectos indicados.

Mediante oficio número LVI/CHPYCP/0024/2024, de fecha 23 de octubre de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, remitió la INICIATIVA que nos ocupa a las Diputadas y Diputados que la integran para efectos de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, previa convocatoria realizada en términos del artículo 63 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y con fundamento en el artículo 64 del mismo ordenamiento, integró el presente y se reunió para dictaminar la Iniciativa de mérito y bajo la valoración de la Comisión que más adelante se plasma, aprobando el DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO y acordando que el mismo fuese sometido a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

## II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

Mediante la iniciativa que se dictamina, el Ayuntamiento iniciador, plantea los conceptos bajo los cuales el municipio podrá captar los recursos financieros que permitan cubrir el gasto público en el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, esto es, los impuestos, derechos, contribuciones especiales, los ingresos provenientes de la explotación de su patrimonio; así como de recargos, actualizaciones y sanciones derivados de la suerte principal de los ingresos que tiene derecho a percibir el municipio, de la coordinación hacendaria, de las donaciones y de financiamientos o contratación de créditos; por lo que contiene concretamente la propuesta a la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos y derechos que estarán vigentes durante ese ejercicio fiscal.

## III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Décima Sección "Tierra y Libertad"

En la Iniciativa con Proyecto de Decreto en análisis, el Ayuntamiento iniciador expone lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Considerando lo establecido en el artículo 32 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Municipio de Tetecala, propone la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tetecala, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Se propone el ajuste y actualización por cuanto al artículo 5° en el cuadro de las estimaciones para el ejercicio fiscal 2025 en razón de lo siguiente:

1.- Por cuanto al rubro de ingresos por impuestos se modifica la estimación toda vez que la misma se ajusta a la realidad de la recaudación del Municipio, en relación con la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, la recaudación efectiva al mes de agosto de 2024 y la proyección de la recaudación cierre al 31 de diciembre de 2024.

2. En lo que corresponde al rubro de ingresos en materia de Derechos, Productos y Aprovechamientos y toda vez de que las cuotas y tarifas se encuentran expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) se estima un incremento de 4% en promedio para el ejercicio 2025; en relación a los incrementos de la UMA de los ejercicios 2021 al 2024 realizados.

3.- En relación a las participaciones federales se modifica la estimación en términos del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables, así como el monto de Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, que corresponden a los municipios del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6275 de fecha 31 de enero de 2024, que estima para el presente ejercicio fiscal 2024 un monto total de \$53,219,393.00 (Cincuenta y tres millones doscientos diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.), y al comportamiento de la recaudación de las participaciones federales en el presente ejercicio fiscal 2024.

4.- En el rubro de aportaciones para el ejercicio 2024 se considera recibir una cantidad similar a lo autorizado y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6280 de fecha 14 de febrero de 2024, tanto para el Fondo de



4	DERECHOS	1,518,919.00
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,518,919.00
44	OTROS DERECHOS	0.00
45	ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
49	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
5	PRODUCTOS	93,600.00
51	PRODUCTOS	93,600.00
59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	72,800.00
61	APROVECHAMIENTOS	72,800.00
62	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0.00
63	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00
69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
72	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	0.00
73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
74	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
75	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
76	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
77	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00

78	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0.00
79	OTROS INGRESOS	0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	79,695,950.00
81	PARTICIPACIONES	52,141,950.00
82	APORTACIONES	26,398,913.00
83	CONVENIOS	0.00
84	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
85	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
91	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00
93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
95	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
97	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
01	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
02	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0.00
03	FINANCIAMIENTO INTERNO	0.00

#### Derecho de Alumbrado Público.

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad de establecer las entidades que se juzguen convenientes para realizar sus objetivos; así como aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 110, 111, 112, 113, 114, 114 Bis, y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; el Estado de



Morelos adopta como base de su división territorial y de su organización política, jurídica, hacendaria y administrativa al Municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y administrará su patrimonio conforme a las leyes respectivas; los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que se señalan en la misma Constitución Política, dentro de los cuales destaca el de Alumbrado Público, y administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor, lo que harán atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III.- La Ley de Ingresos del Municipio para cada Ejercicio Fiscal, es una disposición legal de carácter fiscal, normativo y taxativo que debe ser aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Morelos, en esta se establecen las tasas, cuotas o tarifas de dichas contribuciones municipales que se determinan en favor de la Hacienda Pública Municipal, mismas que deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento a los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia y como una facultad constitucional, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables al cobro del derecho del alumbrado público (DAP) con el objeto de generar los recursos económicos suficientes para satisfacer la prestación de los servicios públicos.

V.- De conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público; es decir el servicio de alumbrado público es una función municipal. Por tanto, los Ayuntamientos se encuentran facultados para cobrar el servicio de Alumbrado Público, como una contraprestación establecida a su favor, con el fin de recuperar los gastos que le genera la prestación del servicio de alumbrado público, siempre dentro del marco legal y en estricto apego al respeto de los derechos humanos para que se haga de manera proporcional y equitativa, así como en observancia de los principios de legalidad y certeza tributaria, cobrando el Derecho de Alumbrado Público como un derecho y no como un impuesto.



2024 - 2030

VI.- El Alumbrado Público como servicio público municipal tiene como objetivo la iluminación artificial en todo el territorio municipal, así como una iluminación mínima necesaria en los espacios públicos, y vialidades en general, de tal forma que se garantice la seguridad de vehículos y peatones, tanto para prevenir accidentes como para impedir actos delictivos. En muchas ocasiones, el alumbrado público también es empleado para resaltar edificios históricos, decoración de plazas e iluminación de la ornamentación de parques durante la noche, así como en las señalizaciones viales luminosas y semaforización.

VII.- En el cuerpo normativo de la presente Ley de Ingresos se atiende lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la resolución emitida en la Acciones de Inconstitucionalidad 46/2023, así como 69/2022 y acumuladas 69/2022 y 71/2022 y demás resoluciones que han sido emitidas por la citada Corte en los años 2023 y 2024; debido a que la base gravable para el cobro del Derecho de Alumbrado Público es el costo que le representa al municipio la prestación del servicio de alumbrado público y su tarifa está calculada atendiendo a una sola fórmula donde se trata igual a todos los contribuyentes.

Los costos considerados por el Ayuntamiento para proporcionar la prestación del servicio de alumbrado público son:

- Costos por el pago mensual a la empresa suministradora de energía, por el suministro eléctrico que se consume en el Municipio a través de las luminarias, edificios históricos, decoración de plazas, iluminación ornamental de parques, señalizaciones viales luminosas, semaforización, entre otros.
- Costos del mantenimiento a esa infraestructura como son reparaciones de las luminarias (fuente luminosa, driver / balastro, carcasa / gabinete, foto controles, cables eléctricos, conexiones menores), reparaciones de postes metálicos, reparaciones de transformadores en algunos casos, así como por robos (vandalismo) a la infraestructura y reposición de componentes eléctricos en múltiples ocasiones, pagos al personal que se encarga de proporcionar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y a cada 5 años por depreciación, la necesaria sustitución de luminarias que dejan de funcionar por obsolescencia tecnológica y/o por terminación de vida útil.
- Costos de la administración del control interno por la prestación del servicio del alumbrado público, que se da de forma regular y continúa, durante las 24 horas diarias los 365 días del año.

VIII.- Para garantizar un cobro justo y apegado a normatividad, en la presente ley se atiende lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, de la siguiente forma:

Primero: El cálculo del promedio de luxes según el tipo de vialidad se cumple NOM 013 ENER 2013 Y NOM 031 ENER 2019.

La recuperación del gasto por energía de las luminarias de las distintas Vialidades el municipio considera la aplicación de las NOM 013 ENER 2013 y NOM 031 ENER 2019 es donde se establecen la (DPEA) la iluminancia mínima promedio y la distancia Inter postal entre luminarias que será mínimo de 30 metros conforme a la NMX-J-507/1-ANCE-2013 y NOM 001 SEDE 2012, sin determinar una diferenciación en razón de la ubicación, destino, y/o uso.

Segunda: Área iluminada.

A mayor abundamiento, la determinación de los costos que para un ayuntamiento representa la prestación del servicio de alumbrado público obedece a la estricta observancia de la legislación de la materia que, al igual que la determinación de la DPEA (Densidad de Potencia Eléctrica para Alumbrado), se calcula a partir de la carga total conectada para alumbrado y del área total por iluminar que para nuestro caso, corresponde a la distancia interpostal de 30 metros, de acuerdo con el siguiente método de cálculo:

La expresión genérica para el cálculo de la Densidad de Potencia Eléctrica para Alumbrado (DPEA), es:

$$\text{DPEA} = \frac{\text{Carga total conectada para Alumbrado}}{\text{Área total iluminada}}$$

Donde la Densidad de Potencia Eléctrica para Alumbrado (DPEA) está expresada en W/m<sup>2</sup>, la carga total conectada para alumbrado está expresada en watt y el área total iluminada está expresada en metro cuadrado. (Art. 8.1 NOM 013 ENER 2013)







2024 - 2030

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Municipio de Tetecala, Morelos, plantea en esta Iniciativa una estimación de ingresos para el ejercicio fiscal de 2023 por la cantidad total de \$82'831,339.00 (Ochenta y dos millones ochocientos treinta y un mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 m.n.), en los rubros y cantidades ya expuestos con antelación y por tanto se propone modificar los artículos 5, y 12 todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetecala Morelos para el ejercicio fiscal 2024, por lo que somete a consideración de esta soberanía, la siguiente:

(...)

#### IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se procede a analizar en lo general y en lo particular la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

En ese orden de ideas, los integrantes de esta Comisión dictaminadora de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en el presente, harán valer una serie de apreciaciones y argumentaciones derivadas del estudio acucioso de la iniciativa presentada por el ayuntamiento iniciador, mismas que se hacen al tenor siguiente:

Estudio y Valoración del precepto normativo:

Con esta iniciativa se pretende que, por una parte, el Municipio cumpla con sus obligaciones constitucionales de presentar su Iniciativa de Ley de Ingresos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por otra parte, ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

El artículo 115 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los municipios la facultad para administrar libremente su Hacienda



2024 - 2030

Pública, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas estatales autoricen a su favor.

Además de las contribuciones, recibirán las participaciones y aportaciones federales que la ley le establece, así como los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos.

Por lo tanto, es facultad de los ayuntamientos, proponer anualmente a las legislaturas estatales, mediante la presentación de la iniciativa de ley de ingresos, las cuotas y tarifas aplicables en impuestos, derechos, contribuciones especiales y elementos recaudatorios.

En ejercicio de esa facultad, el Ayuntamiento iniciador presentó ante esta soberanía oportunamente, la iniciativa de Ley de Ingresos que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025.

La propuesta que se analiza se ajusta al marco jurídico que regula la competencia tributaria del municipio, ya que la misma cumple con la regulación en materia fiscal, pues contiene debidamente establecidos los elementos exigidos para las contribuciones, como sujeto, objeto y tasa y estará orientado a fortalecer la capacidad del Ayuntamiento como autoridad fiscal.

Para el cumplimiento de la citada obligación constitucional, la hacienda pública municipal se traduce en el conjunto de ingresos, propiedades y gastos de los ayuntamientos, constituyendo así, el eje fundamental sobre el que gira la vida de las comunidades y la posibilidad de dotar de servicios a la población.

En síntesis, el principal instrumento de la actividad financiera del municipio es el presupuesto, consideradas las dimensiones y la relación de equilibrio o desequilibrio de sus dos partidas: ENTRADAS (tributos, endeudamiento, contraprestaciones) y, SALIDAS (gasto público, corriente y de inversión). En una economía municipal sana, el sistema tributario debe ser la fuente más importante de recursos para cubrir los gastos públicos. Por ello, es imperativo fortalecer la capacidad recaudatoria de los municipios.







Para efectos de lo anterior, el Proyecto en estudio no presenta impacto presupuestal, sino por el contrario, constituye el ordenamiento legal que permitirá al ayuntamiento la recaudación de los recursos financieros que sufragen el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el ejercicio fiscal 2025.

Por lo que, en su naturaleza, la ley de ingresos municipal no estima la modificación y/o creación de nuevas unidades administrativas, creación de nuevas instituciones o plazas, modificaciones en las estructuras orgánicas y ocupacionales ya existentes, y mucho menos al gasto de inversión en infraestructura y equipamiento de inmuebles a cargo del Municipio, por el contrario, asegura una mejor recaudación e ingresos para el desarrollo municipal.

## VI.- CONCLUSIONES

El Proyecto de Ley propuesto por el Ayuntamiento iniciador, que ha quedado identificado y plenamente estudiado en cuanto a sus fines en párrafos anteriores, y con las adecuaciones propuestas para ajustarse a las disposiciones generales en la materia, se hacen concordantes con la legislación hacendaria, así como a la racionalidad jurídica formal, pragmática y teleológica que deben contener todas las normas o preceptos jurídicos.

Dichas disposiciones garantizan el cumplimiento de disposiciones normativas en materia tributaria, por su parte, las actualizaciones en términos reales, derivadas de participaciones federales y convenios, del crecimiento económico y de los ajustes en línea con la inflación que aumentan los ingresos municipales sin necesidad de incrementar las tasas impositivas, por lo que, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO, la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, toda vez que del estudio y análisis de la misma se encontró procedente en lo general y en lo particular...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir la siguiente:

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, ES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TETECALA Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DE SU AYUNTAMIENTO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, POR LOS CONCEPTOS QUE ESTA MISMA LEY PREVIENE.

**ARTÍCULO 2.-** LOS INGRESOS, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS PROVENIENTES DE OTROS CONCEPTOS, SE DESTINARÁN A SUFRAGAR EL GASTO PÚBLICO ESTABLECIDO Y AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LAS LEYES EN QUE ESTOS SE FUNDAMENTEN.

LOS INGRESOS PROVENIENTES DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, SE DETERMINARÁN AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO GENERADOR DE LA RECAUDACIÓN Y SE CALCULARÁN, EN LOS CASOS EN QUE ESTA LEY INDIQUE, EN FUNCIÓN DEL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.



2024 - 2030

**ARTÍCULO 3.-** EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE TETECALA, SON INEMBARGABLES.

TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, DEBERÁN SER REGISTRADOS EN SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.

LOS INGRESOS QUE NO CORRESPONDAN A LOS CITADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y QUE SE CONOCEN COMO OPERACIONES TRANSITORIAS O AJENAS, ATENDERÁN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY CITADA.

TODOS LOS INGRESOS O ENTRADAS DE EFECTIVO QUE RECIBA EL AYUNTAMIENTO, SE AMPARARÁN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, CON LA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTE OFICIAL DEBIDAMENTE REQUISITADO, INCLUSO LOS EFECTUADOS EN ESPECIE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 4.-** LOS CRÉDITOS FISCALES PREVISTOS POR ESTA LEY, SE PAGARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A). - CUANDO NO SE ESTABLEZCA FECHA DE PAGO, LA CONTRIBUCIÓN SE ENTERARÁ AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- B). - CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, ÉSTA SE PAGARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- C). - CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR MES ANTICIPADO, ÉSTE SE HARÁ EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES CORRIENTE;
- D). - CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR BIMESTRE Y QUE LA LEY NO SEÑALE LOS MESES EN QUE SE PAGARÁN, ÉSTE SE

CUBRIRÁ EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE;

E). - CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR ANUALIDAD, ÉSTE DEBERÁ HACERSE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO O MARZO DEL AÑO CORRESPONDIENTE EXCEPTO EL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; Y,

F). - CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR SEMESTRE, SE CUBRIRÁ DURANTE EL PRIMER MES DE CADA PERIODO.

CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO CUBRA EL CRÉDITO FISCAL EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS QUE SEÑALA ESTA DISPOSICIÓN, SE GENERARÁN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO LOS ACCESORIOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE ORDENAMIENTO.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS, PRONÓSTICO Y DE LA EXPECTATIVA DE INGRESOS**

**ARTÍCULO \*5.-** LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:

TODOS LOS CONCEPTOS DE INGRESOS SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA RECAUDACIÓN, YA SEA AUMENTANDO O DISMINUYENDO; LAS CANTIDADES PREVISTAS PARA LOS CONCEPTOS DE FONDOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (FAEDE), SE AJUSTARÁN, EN SU CASO, EN FUNCIÓN DE LOS MONTOS QUE ESTIME LA FEDERACIÓN POR RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y APORTACIONES DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO 2025, PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA VEZ HECHOS LOS AJUSTES CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA LEY



GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EN LOS ANEXOS 1 Y 2 SE CONTIENEN LOS FORMATOS DE LOS RESULTADOS DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, Y LAS PROYECCIONES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA EL DESGLOSE DE LA EXPECTATIVA DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RUBRO	MUNICIPIO DE TETECALA	INGRESO ESTIMADO
	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
	TOTAL	82,831,339.00
1	IMPUESTOS	1,450,000.00
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,150,000.00
13	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	200,000.00
14	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0.00
15	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	0.00
16	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0.00
17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	100,000.00
18	OTROS IMPUESTOS	0.00
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
21	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0.00
22	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
23	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00
24	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
25	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
3	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0.00
31	CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
39	CONTRIBUCIONES ESPECIALES NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
4	DERECHOS	1,460,567.00
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O	0.00

	EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,460,567.00
44	OTROS DERECHOS	0.00
45	ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
49	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
5	PRODUCTOS	93,600.00
51	PRODUCTOS	93,600.00
59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	72,800.00
61	APROVECHAMIENTOS	72,800.00
62	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0.00
63	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00
69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
72	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	0.00
73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
74	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
75	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
76	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
77	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
78	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS	0.00



2024 - 2030

	AUTÓNOMOS	
79	OTROS INGRESOS	0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	79,695,950.00
81	PARTICIPACIONES	53,219,393.00
82	APORTACIONES	26,476,557.00
83	CONVENIOS	0.00
84	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
85	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
91	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00
93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
95	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
97	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
01	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
02	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0.00
03	FINANCIAMIENTO INTERNO	0.00

**CAPÍTULO TERCERO**  
**4.1.1. DE LOS IMPUESTOS**  
**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 6.-** ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS PERSONAS MORALES QUE SEAN PROPIETARIAS O POSEEDORAS DEL SUELO Y LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ÉL, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SOBRE LAS CONSTRUCCIONES TENGA UN TERCERO. LOS POSEEDORES TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LOS INMUEBLES QUE POSEAN. CUANDO NO SE CONOZCA AL PROPIETARIO O EL DERECHO DE PROPIEDAD SEA CONTROVERTIBLE, SE PROCEDERÁ CONFORME AL ARTÍCULO 93 TER DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ES OBJETO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TETECALA, CUALQUIERA QUE SEA SU USO O DESTINO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 TER-5 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL IMPUESTO PREDIAL SE CALCULARÁ ANUALMENTE, APLICANDO A LA BASE GRAVABLE LA SIGUIENTE TASA:

4.1.1.2.1. DE PREDIOS URBANOS:

CONCEPTO	TASA
4.1.1.2.1. SOBRE LOS PRIMEROS \$70,000.00 DE LA BASE GRAVABLE	2 AL MILLAR
4.1.1.2.1. SOBRE EL EXCEDENTE DE LOS \$70,000.00	3 AL MILLAR

4.1.1.2.2 DE PREDIOS RÚSTICOS:

CONCEPTO	TASA
4.1.1.2.2. RÚSTICOS	2 AL MILLAR

EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ BIMESTRALMENTE Y DEBERÁ PAGARSE DENTRO DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE. DURANTE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE Y NO PODRÁ SER MENOR AL IMPORTE DEL DOS POR CIENTO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

CUANDO SE PAGUE EL IMPUESTO PREDIAL ANUALMENTE, DURANTE EL PRIMER BIMESTRE, LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE DETERMINE ESTA LEY DE INGRESOS, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 93 BIS-6 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER

TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO. ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

**ARTÍCULO 7.-** ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ADQUIERAN INMUEBLES, QUE CONSISTAN EN LA SUPERFICIE DE TERRENO Y LA DE CONSTRUCCIÓN, EN SU CASO, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TETECALA. ASÍ COMO LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO AL VALOR DEL INMUEBLE LA TASA DEL 2% (DOS POR CIENTO) DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 94 TER DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PARA LOS EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SE ENTENDERÁ POR ADQUISICIÓN TODO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 94 TER-1 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE CONSIDERARÁ PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 94 TER-2 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, SERÁ EL QUE RESULTE MÁS ALTO DE ENTRE EL VALOR DE LA ADQUISICIÓN, EL VALOR CATASTRAL Y EL AVALÚO PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA, CUANDO NO SE PACTE PRECIO, EL IMPUESTO SE CALCULARÁ SOBRE EL VALOR MÁS ALTO ENTRE EL VALOR CATASTRAL Y EL VALOR QUE RESULTE DEL AVALÚO PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA.

EL PAGO DEL IMPUESTO DEBERÁ HACERSE MEDIANTE EL FORMATO DE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE



**CAPÍTULO QUINTO**  
**4.1.4. DE LOS DERECHOS SECCIÓN PRIMERA**

**4.1.4.3. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**4.1.4.3.5. DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL**

**ARTÍCULO 9.-** LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

**4143-5-01 POR EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL**

CONCEPTO	UMA
4143-5-01-01 ORDINARIAS, SE ENTREGARÁN AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL POSTERIOR AL PAGO	1.1
4143-5-01-02 FORÁNEAS, SE ENTREGARÁN CONFORME EL TIEMPO QUE TARDE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE	1.60
4143-5-01-03 REPOSICIÓN DE FORMATO POR CAUSAS AJENAS AL REGISTRO CIVIL, UNA VEZ IMPRESA EL ACTA.	1.15
EXPEDICIÓN DE ACTAS ORDINARIAS PARA PERSONAS DE 65 AÑOS Y MÁS, DE ACUERDO AL DECRETO 960 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5141 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.	GRATUITO

**4143-5-02 POR REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**

CONCEPTO	UMA
REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS).	GRATUITO
REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS).	GRATUITO
REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NIÑO FINADO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS).	GRATUITO
POR LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE	GRATUITO

ACTA DE NACIMIENTO.	
4143-5-02-01 REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJO.	3.00
4143-5-02-02 REGISTRO DE ADOPCIÓN.	2.00
4143-5-02-03 REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 AL 87 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS:	2.00

#### 4143-5-03 POR REGISTRO Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO:

CONCEPTO	UMA
4143-5-03-01 EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL.	
4143-5-03-02 EN EL HORARIO DE SERVICIO.	8.50
4143-5-03-03 EN EL HORARIO EXTRAORDINARIO DE SERVICIO.	10.50
4143-5-03-04 EN DOMICILIO PARTICULAR:	
4143-5-03-05 EN DÍAS Y HORAS HÁBILES.	15.00
4143-5-03-06 EN DÍAS SÁBADO, DOMINGO O FESTIVO.	30.00
4143-5-03-07 EN DÍAS HÁBILES Y HORAS EXTRAORDINARIAS.	25.00
4143-5-03-08 REGISTRO DE CAMBIO DE RÉGIMEN PATRIMONIAL POR VÍA JUDICIAL.	7.00
4143-5-03-09 DIVORCIO ADMINISTRATIVO.	30.00
4143-5-03-10 VOLUNTARIO Y NECESARIO.	16.00

#### 4143-5-04 POR ANOTACIONES MARGINALES:

CONCEPTO	UMA
4143-5-04-01 A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN JUDICIAL	3.20
4143-5-04-02 DIVORCIO ADMINISTRATIVO	4.00
4143-5-04-03 RECTIFICACIÓN POR ORDEN JUDICIAL	3.20
4143-5-04-04 RECTIFICACIÓN POR ORDEN ADMINISTRATIVA	3.20
ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DERIVADA DE LA ACLARACIÓN DE LAS ACTAS POR ERRORES MECANOGRÁFICOS, MANUSCRITOS, ORTOGRÁFICOS O DE REPRODUCCIÓN GRÁFICA, QUE NO AFECTE LOS DATOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL ACTA	GRATUITO

#### 4143-5-05 POR INSERCIONES:

CONCEPTO	UMA
4143-5-05-01 EN ACTA DE MATRIMONIO	2.10
4143-5-05-02 EN ACTA DE NACIMIENTO	2.10
4143-5-05-03 EN ACTA DE DEFUNCIÓN	2.10

4143-5-05-04 EN OTRO TIPO DE ACTA	2.10
-----------------------------------	------

**4143-5-06 POR BÚSQUEDA Y COTEJO:**

CONCEPTO	UMA
4143-5-06-01 BÚSQUEDA ORDINARIA	1.10
4143-5-06-02 BÚSQUEDA DE APÉNDICE	1.10
4143-5-06-03 COTEJO DE ACTA	1.10

**4143-5-07 POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:**

CONCEPTO	UMA
4143-5-07-01 EN ACTA	1.50
4143-5-07-02 EN DOCUMENTO DE APÉNDICE DE:	1.50
4143-5-07-03 NACIMIENTO Y DEFUNCIÓN	1.50
4143-5-07-04 MATRIMONIO	1.50
4143-5-07-05 DE SENTENCIAS JUDICIALES	1.50
4143-5-07-06 CUALQUIER OTRO ACTO	1.50
4143-5-07-07 EN DOCUMENTO DISTINTO AL SEÑALADO EN LOS INCISOS ANTERIORES	3.00
4143-5-07-08 CERTIFICACIÓN DE LIBRO POR PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO, POR CADA ACTA DEL REGISTRO CIVIL.	1.50
4143-5-07-09 COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO DEL LIBRO	1.5

**4143-5-08 POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA:**

CONCEPTO	UMA
4143-5-08-01 DE INEXISTENCIA DE REGISTRO	1.00
4143-5-08-02 DE REGISTRO EXTEMPORÁNEO	1.50
4143-5-08-03 DE MATRIMONIO	1.50
4143-5-08-04 DE REGISTRO ÚNICO	1.50
4143-5-08-05 DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE DEFUNCIÓN	1.50

**4143-5-09 PERMISOS RELACIONADOS A DEFUNCIONES:**

CONCEPTO	UMA
4143-5-09-01 PERMISO PARA EXHUMACIÓN	2.00
4143-5-09-02 PERMISO PARA CREMACIÓN	2.00
4143-5-09-03 PERMISO PARA TRASLADO DE UN CADÁVER DENTRO DEL ESTADO DE MORELOS, SALIENDO DEL MUNICIPIO DE TETECALA	3.00
4143-5-09-04 ORDEN DE TRASLADO DE UN CADÁVER FUERA DEL	4.00



2024 - 2030

ESTADO DE MORELOS, SALIENDO DEL MUNICIPIO DE TETECALA.	
4143-5-09-05 POR DECLARACIÓN DE AUSENCIA	4.00
4143-5-09-06 TRÁMITE EN HORARIO DE SERVICIO DE GUARDIA DE LUNES A VIERNES DE 16:00 A 8:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS	4.00
4143-5-09-07 PERMISO POR INHUMACIÓN	2.00
4143-5-09-08 REGISTRO DE DEFUNCIÓN	3.00

4143-5-10 POR SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO:

CONCEPTO	UMA
4143-5-10-01 QUE SE REALICEN FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL	4.00
REGISTRO DE NACIMIENTO O DEFUNCIÓN, FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL SOLICITADOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS	GRATUITO SERVICIO SOCIAL
4143-5-10-02 INSERCIÓN DE DOCUMENTOS (CUANDO LA HOJA DE REGISTRO NO SE ENCUENTRA EN LIBROS)	1.50
4143-5-10-03 COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE DIVORCIO	2.00
4143-5-10-04 SERVICIO DE ENVÍO DE COPIA CERTIFICADA POR MENSAJERÍA	2.00

LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE PRESTARÁ LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO CIVIL, ASENTARÁ EN LOS LIBROS O REGISTROS RESPECTIVOS DE SU JURISDICCIÓN LOS ACTOS DEL ESTADO O CONDICIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE CELEBREN ANTE SU FE PÚBLICA; Y, CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, CERTIFICACIONES RESPECTIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS O RESOLUCIONES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN ESTA MATERIA LA CELEBRACIÓN DE REGISTRO EN CAMPAÑA DE MATRIMONIO, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE SERÁ GRATUITA.

LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE REGISTRO DURANTE LA CAMPAÑA DE REGISTRO DE NACIMIENTO SERÁ GRATUITA.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**4.1.4.3.4. DE LAS LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 10.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:**

**4143-4-1 DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL.**

CONCEPTO	UMA
4143-4-1-01 BÚSQUEDA DE DOCUMENTO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, GENERADO POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES MUNICIPALES	1.50
4143-4-1-02 CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, POR LEGAJOS	1.50
4143-4-1-03 CERTIFICACIÓN DE PLANO ARQUITECTÓNICO INTEGRADO AL EXPEDIENTE, GENERADO POR EL AYUNTAMIENTO, POR PLANO	4.00
4143-4-1-04 BÚSQUEDA FÍSICA DE DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO EN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES	2.00
4143-4-1-05 CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO	2.00
4143-4-1-06 ACTAS CONSTITUTIVAS QUE CERTIFIQUE EL AYUNTAMIENTO	6.00
4143-4-1-07 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA	1.10

**4143-4-2. SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS.**

SI EL SOLICITANTE PROPORCIONA EL MATERIAL NECESARIO PARA EL FOTOCOPIADO O ALMACENAMIENTO DIGITAL DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EL SERVICIO SERÁ GRATUITO.

CONCEPTO	UMA
POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD:	
4143-4-2-01 DISCO COMPACTO (CD)	0.1411
4143-4-2-02 DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)	0.1940

4143-4-2-03 IMPRESIÓN POR CADA HOJA	0.0176
4143-4-2-04 IMPRESIÓN EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CM.	2.00
4143-4-2-05 POR CADA 25 CENTÍMETROS EXTRAS	0.10

LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA QUE SE REQUIERA PARA EL REGISTRO EN CAMPAÑAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO SERÁ GRATUITA; LO ANTERIOR CUANDO SE EMITA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

4143-4-3 CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONCEPTO	UMA
4143-4-3-01 CONSTANCIA DE REGISTRO DE INFRACCIÓN, PARTICIPACIÓN EN ACCIDENTE, DE LICENCIA PARA CONDUCIR, PLACA O TARJETA DE CIRCULACIÓN	2.00
4143-4-3-02 CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE INFRACCIÓN EN CASO DE EXTRAVÍO DE PLACA, LICENCIA DE CONDUCIR O TARJETA DE CIRCULACIÓN	2.00
4143-4-3-04 CERTIFICACIÓN DE LA BITÁCORA POLICIAL	2.00

4143-4-4-01 EL JUEZ DE PAZ ESTARÁ FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE LE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

4143-4-5 POR BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA ELABORADA POR EL JUZGADO CÍVICO.

CONCEPTO	UMA
4143-4-5-01 ORDINARIA. COMPARECENCIA QUE SE ENTREGA A LOS DOS DÍAS HÁBILES, PREVIA	2.00

4143-4-6 COPIA CERTIFICADA, BÚSQUEDA Y CONSTANCIA RESPECTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

CONCEPTO	UMA



4143-4-6-01 ORDINARIA	2.00
4143-4-6-02 POR FOJA ADICIONAL	0.20

#### 4143-4-7 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO RELACIONADO CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

CONCEPTO	UMA
4143-4-7-01 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO EN TAMAÑO QUE NO EXCEDA DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS	2.00
4143-4-7-02 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO QUE EXCEDA DEL TAMAÑO DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA, A UNO O DOS ESPACIOS	5.00
4143-4-7-03 BÚSQUEDA DE DOCUMENTO	2.00
4143-4-7-04 COPIA SIMPLE	0.20
4143-4-7-05 COPIA SIMPLE QUE EXCEDA DEL TAMAÑO DE 35.00 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS	0.25

#### 4143-4-8 POR SERVICIOS DIVERSOS

CONCEPTO	UMA
4143-4-8-01 CONSTANCIA DE NO ADEUDO, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL DOCUMENTO	4.00
4143-4-8-02 CONSTANCIA DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, POR CADA IMPUESTO O DERECHO QUE CONTENGA EL DOCUMENTO	4.00
4143-4-8-03 CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE MULTA	2.00
4143-4-8-04 CERTIFICADO SOBRE PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD RAÍZ:	2.00
4143-4-8-05 POR UN PERÍODO NO MAYOR DE CINCO AÑOS	2.00
4143-4-8-06 POR UN PERIODO QUE EXCEDA DE CINCO AÑOS, POR CADA AÑO EXCEDENTE	2.00
4143-4-8-07 COPIA CERTIFICADA QUE EXCEDA DEL TAMAÑO INDICADO	2.00
4143-4-8-08 CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS CITADAS	4.00
4143-4-8-09 CUALQUIER OTRA BÚSQUEDA DE DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS CITADAS	4.00



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

### SECCIÓN TERCERA 4143-9 DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

**ARTÍCULO 11.-** LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS CATASTRALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

#### 4143-9-1 AVALÚOS CATASTRALES.

CONCEPTO	UMA
4143-9-1-01 COPIA CERTIFICADA DE PLANO EN HOJA TAMAÑO OFICIO	2.00
4143-9-1-02 PAPEL BOND: HASTA 60 POR 90 CENTÍMETROS	2.50
4143-9-1-03 POR CADA 25 CENTÍMETROS EXTRAS	0.15
4143-9-1-04 CERTIFICACIÓN DE PLANO DE MANZANA	4.00
4143-9-1-05 IMPRESIÓN POR REGIÓN	4.00
4143-9-1-06 IMPRESIÓN DE PLANO DEL MUNICIPIO	4.00
4143-9-1-07 COPIA DEL PLANO MUNICIPAL EN MEDIO MAGNÉTICO	2.00
4143-9-1-08 AVALUÓ CATASTRAL	4.00
4143-9-1-09 PLANO CATASTRAL	4.00
4143-9-1-10 COPIA SIMPLE DE PLANO CATASTRAL	1.00
4143-9-1-11 DIVISIÓN DE PREDIOS (HASTA 5 PREDIOS)	2.00
4143-9-1-12 FUSIÓN DE 2 PREDIOS	4.00

#### 4143-9-2 LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, VERIFICACIONES DESLINDES, EN METROS CUADRADOS.

CONCEPTO	UMA
4143-9-2-01 DE 0.01 HASTA 1,000	4.80
4143-9-2-02 DE 1,001 HASTA 3,000	6.80
4143-9-2-03 DE 3,001 HASTA 5,000	8.00
4143-9-2-04 DE 5,001 HASTA 10,000	10.00
4143-9-2-05 DE 10,001 HASTA 15,000	13.00
4143-9-2-06 DE 15,001 HASTA 20,000	16.00
4143-9-2-07 DE 20,001 HASTA 25,000	19.00
4143-9-2-08 DE 25,001 HASTA 30,000	21.00
4143-9-2-09 DE 30,001 HASTA 35,000	24.00

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Término de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4143-9-2-10 DE 35,001 HASTA 40,000	27.00
4143-9-2-11 DESPUÉS DE 40,000 SE APLICARÁ POR CADA 5,000 METROS CUADRADOS ADICIONALES	1.00

#### 4143-9-3 OTROS SERVICIOS.

CONCEPTO	UMA
4143-9-3-01 REGISTRO DE OPERACIONES, TOMA DE NOTA DE TESTIMONIO Y SELLADO DE ESCRITURA	2.00
4143-9-3-02 CAMBIO DE NOMBRE DEL POSESIONARIO, CUOTA POR METRO CUADRADO	2.00
4143-9-3-03 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DIVERSOS Y PLANOS EXISTENTES POR EXPEDIENTE DE HASTA 50 HOJAS	2.00
4143-9-3-04 COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS DIVERSOS, RECIBOS Y PLANOS, POR EXPEDIENTE DE HASTA 30 HOJAS	2.00
4143-9-3-05 ANTECEDENTES CATASTRALES DE UN PREDIO	2.00
4143-9-3-06 INSPECCIÓN OCULAR DE UN PREDIO	2.00
4143-9-3-07 CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN	2.00
4143-9-3-08 ALTA DE UNA CONSTRUCCIÓN	2.00
4143-9-3-09 ALTA CON PLANO APROBADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE DIVISIÓN, NOTIFICACIÓN Y CONDOMINIO, POR CADA LOTE O FRACCIÓN	2.00
4143-9-3-10 COPIA IMPRESA DE UNA ORTOFOTO 90 X 60	2.00
4143-9-3-11 COPIA DE UNA ORTOFOTO EN MEDIO MAGNÉTICO	2.00
4143-9-3-12 CUALQUIER OTRO SERVICIO NO ESPECIFICADO	2.00
4143-9-3-13 ASIGNACIÓN DE CUENTA POR ALTA DE PREDIO OCULTO U OMISO	2.00

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Término de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Sección "Tierra y Libertad"

## SECCIÓN CUARTA 4143-15. DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**ARTÍCULO 12.-** El derecho del Servicio de Alumbrado Público (DAP), se causará y liquidará de conformidad con lo siguiente:

12.1.- DAP:

12.1.-Se define como una serie de derechos complejos vinculados a los servicios públicos municipales. Estos derechos son abonados con la finalidad de recuperar los costos que el municipio incurre al conceder el uso para la prestación del servicio de alumbrado público.

12.2.-Objeto:

12.2.1.-El mencionado servicio comprende la provisión de iluminación artificial en vías públicas, tanto primarias como secundarias, así como en edificios públicos municipales y áreas de espacios públicos, bulevares, avenidas, áreas de recreo o deportivas, iluminaciones artísticas, festivas o de temporada, y, en general, en cualquier otro lugar de uso común. La cantidad de Sup. /Metro, que el ayuntamiento debe iluminar por las diferentes unidades de media de cada usuario del servicio de alumbrado público, es variable. La finalidad primordial es asegurar la iluminación durante las doce horas continuas, los 365 días del año, con el propósito de promover el bienestar social, garantizar la seguridad pública y facilitar un tránsito seguro de personas y vehículo, pero siempre en el marco de la norma oficial mexicana NOM 013 ENER 2013 y NOM 031 ENER 2019 en cuanto a niveles de iluminación según el tipo de vialidades y/o espacios públicos, localizadas dentro del territorio municipal.

12.2.2.-En el objeto también incluye la recuperación por el ayuntamiento los siguientes costos:

12.2.2.1.-Costo por el pago mensual a la empresa suministradora de energía, por el suministro eléctrico que se consume en el Municipio a través de las luminarias, edificios históricos, decoración de plazas, iluminación ornamental de parques, señalizaciones viales luminosas, semaforización, entre otros.

12.2.2.2.-Costos del mantenimiento a esa infraestructura como son reparaciones de las luminarias (fuente luminosa, driver / balastro, carcasa / gabinete, foto controles, cables eléctricos, conexiones menores), reparaciones de postes metálicos, reparaciones de transformadores en algunos casos, así como por robos (vandalismo) a la infraestructura y reposición de componentes

eléctricos en múltiples ocasiones, pagos al personal que se encarga de proporcionar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y a cada 5 años por depreciación, la necesaria sustitución de luminarias que dejan de funcionar por obsolescencia tecnológica y/o por terminación de vida útil.

12.2.2.3.-Costos de la administración del control interno por la prestación del servicio del alumbrado público, que se da de forma regular y continúa, durante las 24 horas diarias los 365 días del año.

12.3.-Sujeto:

12.3.1.-Son sujetos pasivos de este derecho y, consecuentemente, obligados a su pago, todas las personas físicas o morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Municipio de TETECALA, Morelos. Los usuarios contribuyentes, en calidad de tenedores y poseedores de inmuebles, inquilinos o usuarios de propiedades, comerciantes y negocios, y/o cualquier otro contribuyente determinado por la Ley.

Este enfoque reconoce y ampara el acceso de los contribuyentes a un servicio esencial, como lo es el alumbrado público, sin discriminación basada en su estatus de registro. Asimismo, subraya la importancia de garantizar la equidad y el ejercicio pleno de derechos constitucionales, asegurando que todos los ciudadanos, sin distinción, puedan beneficiarse del servicio dentro del ámbito municipal.

12.4.-Base gravable:

12.4.1.-Es base de este Derecho el gasto total anual que le genere al Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, traído a valor presente con la aplicación de un factor de actualización, es de \$3,188,735.00 (Tres millones ciento ochenta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.)

Para los efectos del presente Artículo, se entiende como costo total del servicio de alumbrado público, la suma de las siguientes erogaciones anuales:

- 12.4.2.- COSTO 1 (C1): Costo en vialidades con niveles de iluminación de 8 a 12 luxes: Es el costo unitario por Sup. / Metro obtenido de la suma de los, costo por el pago mensual a la empresa suministradora de energía, por el suministro eléctrico que se consume en el Municipio a través de las luminarias, edificios históricos, decoración de plazas, iluminación ornamental de parques, señalizaciones viales luminosas, semaforización, más costo por mantenimiento de las luminarias (fuente luminosa, driver / balastro, carcasa /



2024 - 2030

gabinete, foto controles, cables eléctricos, conexiones menores), reparaciones de postes metálicos, reparaciones de transformadores en algunos casos, así como por robos (vandalismo) a la infraestructura y reposición de componentes eléctricos en múltiples ocasiones, pagos al personal que se encarga de proporcionar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y a cada 5 años por depreciación, la necesaria sustitución de luminarias que dejan de funcionar por obsolescencia tecnológica y/o por terminación de vida útil, de las áreas de los sitios públicos de acceso general a toda la población, como son parques públicos, bulevares, iluminación de edificios públicos, semáforos, canchas deportivas, iluminaciones festivas, iluminaciones especiales, sustitución de cables subterráneos o aéreos, iluminación de monumentos así como energía de las fuentes, dividido entre el número de luminarias correspondiente a este servicio, el resultado se divide entre la constante de veinticinco metros, que corresponde al promedio de distancia interpostal de luminarias de forma estándar.

• 12.4.3.- COSTO 2 (C2): Costo en vialidades con niveles de iluminación de 5 a 8 luxes: Es el costo unitario por Sup. / Metro obtenido de la suma de los costos por el pago mensual a la empresa suministradora de energía, por el suministro eléctrico que se consume en el Municipio a través de las luminarias, edificios históricos, decoración de plazas, iluminación ornamental de parques, señalizaciones viales luminosas, semaforización, más costo por mantenimiento de las luminarias (fuente luminosa, driver / balastro, carcasa / gabinete, foto controles, cables eléctricos, conexiones menores), reparaciones de postes metálicos, reparaciones de transformadores en algunos casos, así como por robos (vandalismo) a la infraestructura y reposición de componentes eléctricos en múltiples ocasiones, pagos al personal que se encarga de proporcionar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y a cada 5 años por depreciación, la necesaria sustitución de luminarias que dejan de funcionar por obsolescencia tecnológica y/o por terminación de vida útil, que utilizan las vialidades secundarias y terciarias o rurales del municipio que no se encuentren contemplados en C1, dividido entre el número de luminarias que presten este servicio, el resultado se divide entre la constante de veinticinco metros de distancia interpostal de luminarias de forma estándar.

12.4.4.- COSTO 3 (C3): Es el costo fijo unitario que se obtiene por la división de todos los costos generales del servicio de alumbrado público, como la

administración y operación del servicio, dividido entre el número de usuarios dentro del límite del territorio municipal.

12.4.5.-Definiciones: Para los efectos de la Ley de Ingresos del Municipio de TETECALA, Morelos para el ejercicio fiscal 2025 se entienden por:

a.-UMA: Es la Unidad de Medida y Actualización que sirve de referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

b.-(1)SUP./METRO= (1)Superficie iluminada/metro: Unidad de medida que recupera de forma proporcional el costo que le genera al municipio la prestación del servicio de alumbrado público, de cara a la vía pública que el propietario y/o poseedor de un bien inmueble tenga, y que engloba todos los costos asociados a la provisión del servicio de alumbrado público en el tramo que se extiende desde el centro de la vía, boulevard, calle, pasillo, privada, callejón o andador correspondiente, en línea paralela hasta el límite exterior de la acera, de acuerdo a lo que indica la NOM 013 ENER 2013

c.- FÓRMULA PARA EL CALCULO DE LA TARIFA:  $DAP = (1) \text{ Sup./metro} * (C1 + C2) + C3$  y que, aplicada la unidad de medida de un metro, se tiene el valor aplicado a este municipio, sin importar la ubicación, uso y/o destino del bien inmueble.

d.-MONTO DE LA CONTRIBUCION=MC.

Dada la diversidad de número de Sup./metro, existen en este municipio de cara a la vía pública, el MC se determina por el promedio del número Sup./metro, tenga el sujeto pasivo, y que se anexa un bloque general universal de 46 niveles, y que aplicando el cálculo de la formula= $DAP = \text{número (X) Sup./metro} * (C-1 + C-2) + C-3$ .

e.-NUMERO DE SUPERFICIE ILUMINADA POR METRO (X) Sup./metro= número de veces que un sujeto pasivo tenga de cara a la vía pública considerando desde el centro de la (Calle primarias, y/o calles secundarias etc.) hasta el límite de la acera, del propietario y/o poseedor de un bien inmueble tenga.

El municipio para recuperar el costo que le genera al municipio la prestación del servicio de alumbrado público, se debe considerar que el DPEA determina la densidad de potencia eléctrica en alumbrado y está dado en watts / m2.



2024 - 2030

El municipio al tener que iluminar más m2 de un propietario y/o poseedor de un bien inmueble el costo para la prestación del servicio de alumbrado público es mayor por lo tanto su recuperación de este es mayor, y que al comparado con otro bien inmueble que sus m2 por iluminar en la vía pública sean menores, en este supuesto el municipio su costo de recuperación es menor.

f.-DISEÑO DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO: Para su diseño de iluminación de calles se debe cumplir la norma oficial mexicana NOM 013 ENER 2013 y NOM 031 ENER 2019, en la cual influye la distancia interpostal, la altura del poste, el largo del brazo, el ancho de la calle, el tipo de vialidad (primaria y/o secundaria), la potencia en watts de la luminaria, su tecnología, en conclusión, una vialidad no deberá estar obscura ni puede estar sobre iluminada, la norma establece el promedio de DPEA.

g.- SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO: Conjunto de equipos, aparatos y accesorios que, ordenadamente relacionados entre sí contribuyen a suministrar luz artificial a una superficie o a un espacio. Referencia NOM. NMX-J-619-ANCE-2009

h.-AREA TOTAL A ILUMINAR: Es la superficie total que será iluminada por el sistema de alumbrado, sin incluir las áreas destinadas a aceras y camellones Referencia NOM. NMX-J-619-ANCE-2009

i.-USUARIOS CONTRIBUYENTES, son todos los propietarios y/o poseedores de bienes inmuebles.

12.4.6.- Costos totales por la prestación del servicio de alumbrado público del ejercicio fiscal 2025, se compone de los siguientes costos:

12.4.6.1.-Las estadísticas propias de este municipio por la infraestructura para proporcionar el servicio de alumbrado público a la población.

**Tabla A**

MUNICIPIO DE TETECALA MOR. DAP 2025	
ESTADISTICAS PROPIAS DE ESTE MUNICIPIO	
CONCEPTO	DATOS
TOTAL, DE USUARIOS	3300
LUMINARIAS TOTALES	1427
FACTURACION ENERGIA AL MES, GLOBAL	\$160,000.00
TOTAL, DE COSTOS POR SERVICIOS DE ADMINISTRACION ALUMBRADO PUBLICO, AL MES	\$10,000
DISTANCIA INTERPOSTAL DADO EN METROS, DATO DE ESTE	25



MUNICIPIO	
TOTAL, DE LUMINARIAS DE 8 A 12 LUXES	499
TOTAL, DE LUMINARIAS DE 5 A 8 LUXES	928
VALOR DEL UMA, SEGÚN DATO OFICIAL	\$108.57
PRECIO DE LUMINARIA DE 8-12 LUXES	\$4,350.00
PRECIO DE LUMINARIA DE 5 A 8 LUXES	\$3,850.00

### Tabla B

#### 12.4.6.2.-Resumen de costos globales por año.

TOTAL, DE COSTOS GLOBALES POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO AÑO 2024	
4.1.1.-Costo de los Consumibles (energía) al año	\$1,920,00 0.00
4.1.2.-Costo del Mantenimiento a la infraestructura y depreciación, al año	\$1,148,73 5.00
4.1.3.-Costo de administración del servicio del alumbrado público, al año.	\$120,000. 00
Suma total de costos al año por la prestación del servicio de alumbrado público:	\$3,188,73 5.00

#### 12.4.6.3.-Mecánica de Calculo:

Para la mecánica de cálculo de los tres costos que compone la prestación del servicio de alumbrado público están de acuerdo al diseño del sistema de alumbrado público según las normas oficiales mexicanas y desglosado con los COSTO 1, COSTO 2 Y COSTO 3, que integran la fórmula  $DAP = (1) SUP./METRO * (C 1 + C 2) + C 3$  y se calculan como sigue.

### Tabla C

#### 12.4.6.4.-Cálculos C-1

CALCULO DE VALOR C-1 DADO EN UMA.	
COSTO C-1	
Total, de luminarias	499
Precio de una luminaria en este tipo de vialidad	\$4,350.00
Distancia interpostal promedio de este municipio según estadísticas propias metros	25
Costos por consumibles (energía) al año =	\$672,000.00

Mantenimiento y depreciación de infraestructura	\$434,521.50
Suma de costos de C1	\$1,106,521.50
Costo promedio al año por luminaria.	\$2,215.48
Promedio de costo por luminaria al mes	\$184.62
Costo por luminaria es de	\$184.62
El costo de luminaria se divide entre 25 metros equidistancia interpostal (en dos aceras.)	\$7.38
Costos para un lado de la acera= Sup. / metro /2 aceras =	\$3.69
conversión de pesos a UMA	0.0340
COSTO C-1 VALOR EN UMA	0.0340

### Tabla D Cálculos C-2

#### 12.4.6.5.-Costo C-2

CALCULO DEL VALOR C-2 DADO EN UMAS	
Total, de luminarias	928
Precio de una luminaria en este tipo de vialidad	\$3,850.00
Distancia interpostal promedio de este municipio según estadísticas propias es de 25 metros	25
Costos por consumibles (energía) al año =	\$1,248,000.00
Mantenimiento luminarias y depreciación al año es de	\$714,213.50
Suma de costos de C-2 AL AÑO	\$1,962,213.50
Promedio de costo por una luminaria al año	\$2,115.48
Costo por luminaria al mes es de	\$176.29
Costo de luminaria se dividen entre 25 metros equidistancia interpostal (en dos aceras.)	\$7.05
Costos para un lado de la acera= Sup. / metro/2 aceras =	\$3.53
Conversión de pesos a UMA	0.0325
COSRO C-2, VALOR EN UMAS	0.0325

### Tabla E Cálculo de C-3

#### 12.4.6.6.- Costo fijo: COSTO C-3

CALCULO DE VALOR DE C-3 DADO EN UMA.
--------------------------------------



Dada la naturaleza jurídica del DAP como un derecho complejo se determina que el costo de Sup./metro, es el mismo para todos los usuarios contribuyentes del servicio, más el monto de contribución máximo a pagar será de 1035 Sup. / Metro.

### 12.6.2.-Desglose de Columnas, del BLOQUE DE REFERENCIA UNIVERSAL POR CATEGORIAS.

Columna A, Nivel de categoría,  
Columna B, desde  
Columna C, hasta cantidad de (X) Sup:/metro.

El monto de recaudación anual por el derecho de alumbrado público para el ejercicio fiscal 2025 es por un monto de \$3,188,735.00 (Tres millones ciento ochenta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100)

**Tabla F.**

### 12.6.3.-BLOQUE DE REFERENCIA UNIVERSAL: POR CATEGORIA DEL MC-1 AL MC- 43, SIN IMPORTAR EL USO Y/O DESTINO, NI UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.

NIVEL DE CATEGORIA	DESDE	HASTA.
A	B	C
NIVEL DE CATEGORIA MC-01	0.0000	0.2476
NIVEL DE CATEGORIA MC-02	0.2477	0.7269
NIVEL DE CATEGORIA MC-03	0.7270	1.3280
NIVEL DE CATEGORIA MC-04	1.3281	2.0007
NIVEL DE CATEGORIA MC-05	2.0008	2.5935
NIVEL DE CATEGORIA MC-06	2.5936	2.9645
NIVEL DE CATEGORIA MC-07	2.9646	4.0754
NIVEL DE CATEGORIA MC-08	4.0755	4.7113
NIVEL DE CATEGORIA MC-09	4.7114	5.1107
NIVEL DE CATEGORIA MC-10	5.1108	6.6589
NIVEL DE CATEGORIA MC-11	6.6590	7.9663
NIVEL DE CATEGORIA MC-12	7.9664	8.5328
NIVEL DE CATEGORIA MC-13	8.5329	9.1526
NIVEL DE CATEGORIA MC-14	9.1527	10.5151
NIVEL DE CATEGORIA MC-15	10.5152	11.5178
NIVEL DE CATEGORIA MC-16	11.5179	12.8736
NIVEL DE CATEGORIA MC-17	12.8737	16.4387



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

NIVEL DE CATEGORIA MC-18	16.4388	17.1786
NIVEL DE CATEGORIA MC-19	17.1787	26.8691
NIVEL DE CATEGORIA MC-20	26.8692	27.6166
NIVEL DE CATEGORIA MC-21	27.6167	38.9427
NIVEL DE CATEGORIA MC-22	38.9428	41.6297
NIVEL DE CATEGORIA MC-23	41.6298	49.0573
NIVEL DE CATEGORIA MC-24	49.0574	135.0000
NIVEL DE CATEGORIA MC-25	135.0001	145.8196
NIVEL DE CATEGORIA MC-26	145.8197	175.0000
NIVEL DE CATEGORIA MC-27	175.0001	210.0000
NIVEL DE CATEGORIA MC-28	210.0001	266.6558
NIVEL DE CATEGORIA MC-29	266.6559	276.0851
NIVEL DE CATEGORIA MC-30	276.0852	319.4637
NIVEL DE CATEGORIA MC-31	319.4638	362.8565
NIVEL DE CATEGORIA MC-32	362.8566	407.6895
NIVEL DE CATEGORIA MC-33	407.6896	423.5784
NIVEL DE CATEGORIA MC-34	423.5785	490.0997
NIVEL DE CATEGORIA MC-35	490.0998	559.5075
NIVEL DE CATEGORIA MC-36	559.5076	565.0000
NIVEL DE CATEGORIA MC-37	565.0001	598.2920
NIVEL DE CATEGORIA MC-38	598.2921	660.7316
NIVEL DE CATEGORIA MC-39	660.7317	805.3364
NIVEL DE CATEGORIA MC-40	805.3365	850.0000
NIVEL DE CATEGORIA MC-41	850.0001	975.0000
NIVEL DE CATEGORIA MC-42	975.0001	1021.0242
NIVEL DE CATEGORIA MC-43	1021.0243	1035.0000

12.7.-Época de pago

El cobro de derecho de alumbrado público podrá ser:

12.7.1.-De manera mensual, y/o bimestral, cuando se realice por medio de la empresa suministradora de energía, y de acuerdo con la tabla F.

12.7.2.-De manera mensual, bimestral y/o anual, cuando se realice por la Tesorería del Ayuntamiento por convenio entre las dos partes, pero de acuerdo con tabla F.

12.8.-Estímulos fiscales.



Los estímulos fiscales que se plantean en la tabla que aparece a continuación, están relacionados con el cobro del derecho de alumbrado público de la presente Ley de Ingresos.

**Tabla G**

NIVEL, DE CATEGORIA DEL MC-1 AL MC 49	PORCENTAJE DE ESTIMULO FISCAL, AL MES
NIVEL DE CATEGORIA MC-01	99.94%
NIVEL DE CATEGORIA MC-02	99.89%
NIVEL DE CATEGORIA MC-03	99.83%
NIVEL DE CATEGORIA MC-04	99.77%
NIVEL DE CATEGORIA MC-05	99.71%
NIVEL DE CATEGORIA MC-06	99.67%
NIVEL DE CATEGORIA MC-07	99.57%
NIVEL DE CATEGORIA MC-08	99.50%
NIVEL DE CATEGORIA MC-09	99.47%
NIVEL DE CATEGORIA MC-10	99.32%
NIVEL DE CATEGORIA MC-11	99.19%
NIVEL DE CATEGORIA MC-12	99.14%
NIVEL DE CATEGORIA MC-13	99.08%
NIVEL DE CATEGORIA MC-14	98.94%
NIVEL DE CATEGORIA MC-15	98.85%
NIVEL DE CATEGORIA MC-16	98.72%
NIVEL DE CATEGORIA MC-17	98.37%
NIVEL DE CATEGORIA MC-18	98.30%
NIVEL DE CATEGORIA MC-19	97.36%
NIVEL DE CATEGORIA MC-20	97.29%
NIVEL DE CATEGORIA MC-21	96.20%
NIVEL DE CATEGORIA MC-22	95.94%
NIVEL DE CATEGORIA MC-23	95.22%
NIVEL DE CATEGORIA MC-24	86.92%
NIVEL DE CATEGORIA MC-25	85.88%
NIVEL DE CATEGORIA MC-26	83.06%
NIVEL DE CATEGORIA MC-27	79.68%
NIVEL DE CATEGORIA MC-28	74.21%
NIVEL DE CATEGORIA MC-29	73.30%
NIVEL DE CATEGORIA MC-30	69.11%
NIVEL DE CATEGORIA MC-31	64.92%
NIVEL DE CATEGORIA MC-32	60.59%
NIVEL DE CATEGORIA MC-33	59.05%

NIVEL DE CATEGORIA MC-34	52.63%
NIVEL DE CATEGORIA MC-35	45.92%
NIVEL DE CATEGORIA MC-36	45.39%
NIVEL DE CATEGORIA MC-37	42.18%
NIVEL DE CATEGORIA MC-38	36.15%
NIVEL DE CATEGORIA MC-39	22.18%
NIVEL DE CATEGORIA MC-40	17.87%
NIVEL DE CATEGORIA MC-41	5.79%
NIVEL DE CATEGORIA MC-42	1.35%
NIVEL DE CATEGORIA MC-43	0.00%

### 12.9.- Recurso de Revisión.

El recurso de revisión se tramitará y resolverá en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

## SECCIÓN QUINTA 4143-2 DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 13.-** POR LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES Y VELATORIOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

### 4143-2-01 DERECHOS DE USO PARA INHUMAR

CONCEPTO	UMA
4143-2-01-01. PAGO DE PERPETUIDAD AL VENCIMIENTO DE RENTA DE 7 AÑOS.	4.50
4143-2-01-02. POR FOSA A PERPETUIDAD.	11.00
4143-2-01-03. REFRENDO, SE PAGARÁ CADA 7 AÑOS LA CUOTA ANUAL VIGENTE AL MOMENTO DEL REFRENDO.	4.50

### 4143-2-02 EXHUMACIONES

CONCEPTO	UMA
4143-2-02-01 DE LUNES A VIERNES DESPUÉS DE LAS 16:00 HORAS; SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DESPUÉS DE LAS 13:00 HORAS, ADICIONAL A LA TARIFA.	3.00

4143-2-02-02 TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LEY.	3.00
EXHUMACIÓN POR ORDEN JUDICIAL ANTES DE 7 AÑOS.	EXENTO
4143-2-02-03 TRASPASO DE FOSA (CESIÓN DE DERECHOS).	3.00
4143-2-02-04 CAMBIO DE USUARIO:	3.00
4143-2-02-05 DE LUNES A VIERNES DE LAS 08:00 A LAS 16:00 HORAS.	3.00

#### 4143-2-03. AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS

CONCEPTO	UMA
4143-2-03-01 POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE BASE CON NICHOS O CABECERA:	3.00
4143-2-03-02 POR RECUBRIMIENTO DE NICHOS.	2.00
4143-2-03-03 POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA O CRIPTA EN:	3.00
4143-2-03-04 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CRIPTA EN.	2.00
4143-2-03-05 POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS.	2.00
4143-2-03-06 DEMOLICIÓN DE UNA GAVETA.	2.00
4143-2-03-07 DESTAPAR Y SELLAR NICHOS (POR CADÁVER O MIEMBRO PÉLVICO).	2.00
4143-2-03-08 SELLAR GAVETA EN CRIPTA DESPUÉS DE INHUMAR	2.00
4143-2-03-09 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ANUAL POR FOSA INDIVIDUAL.	2.00
4143-2-03-10 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ANUAL EN NICHOS Y GAVETA VERTICAL.	2.00
4143-2-03-11 SELLAR UN OSARIO EN UNA CRIPTA.	2.00
4143-2-03-12 QUITAR UNA LOZA.	2.00
4143-2-03-13 REMOZAMIENTO, CONSERVACIÓN O INSTALACIÓN DE PLACA.	2.00

#### 4143-2-04 POR REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

CONCEPTO	UMA
4143-2-04-01 PERPETUIDAD, DOCUMENTO SE PAGARÁ TEMPORALIDAD O BENEFICIARIOS POR CADA HOJA DE	3.00
4143-2-04-02 CAMBIAR, AGREGAR O QUITAR BENEFICIARIOS	2.00
4143-2-04-03 CONSTANCIA DE POSESIÓN	2.00

EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES NO PODRÁN SER APLICADOS DE MANERA RETROACTIVA.

## SECCIÓN SEXTA 4143-12 DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES

**ARTÍCULO 14.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:**

### 4143-12-01 SERVICIOS AMBIENTALES

CONCEPTO	UMA
4143-12-01-01 CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS.	2.00
4143-12-01-02 CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN COLONIAS Y POBLADOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS.	2.00
4143-12-01-03 CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTO.	2.00
4143-12-01-04 CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS.	2.00
4143-12-01-05 CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, DESARROLLO HABITACIONAL Y/O RECREATIVO.	8.00
4143-12-01-06 DE 301 A 500 METROS CUADRADOS.	11.00
4143-12-01-07 DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS.	14.00
4143-12-01-08 DE 1001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	17.00
4143-12-01-09 VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TETECALA.	3.00
4143-12-01-10 VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN COLONIAS Y POBLADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TETECALA.	3.00
4143-12-01-11 VISTO BUENO AMBIENTAL PARA	3.00

CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TETECALA.	
4143-12-01-12 VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TETECALA.	3.00
4143-12-01-13 VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A UNIDAD HABITACIONAL Y/O ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y/O EN DONDE SE ENCUENTRAN MÁS DE 100 ÁRBOLES EN COLONIAS Y POBLADOS, ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TETECALA.	3.00
4143-12-01-14 VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN COLONIAS Y POBLADOS.	3.00
4143-12-01-15 VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTO.	3.00
4143-12-01-16 VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE.	3.00
4143-12-01-17 DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE HASTA 35 METROS CUADRADOS.	3.00
4143-12-01-18 DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN LOCAL DE 36 A 500 METROS CUADRADOS.	3.00
4143-12-01-19 DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A	3.00



ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN COLONIAS Y POBLADOS.	
4143-12-01-20 DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE 36 A 500 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONA RESIDENCIALES Y FRACCIONAMIENTOS.	3.00
4143-12-01-21 DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN PREDIO MAYOR A 500 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONA RESIDENCIAL.	3.00
4143-12-01-22 AUTORIZACIÓN PARA PODA, TRASPLANTE, CORTE DE RAÍCES, TALA Y SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, AÚN CUANDO SE ENCUENTREN EN PROPIEDAD PRIVADA, POR INDIVIDUO O ESPECIE AFECTADA.	3.00
4143-12-01-23 RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PODA, TRASPLANTE, CORTE DE RAÍCES O TALA DE ÁRBOL Y ARBUSTO EN EL MUNICIPIO Y EN PROPIEDAD PRIVADA.	3.00
4143-12-01-24 INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN AUTORIZADO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS AMBIENTALES	3.00
4143-12-01-25 RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, FRACCIONAMIENTO Y/O ZONA RESIDENCIAL.	3.00
4143-12-01-26 RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE 4143-12-01-27 CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN COLONIAS Y POBLADOS.	3.00
4143-12-01-28 RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN FRACCIONAMIENTO Y/O ZONA RESIDENCIAL.	3.00
4143-12-01-29 RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE.	3.00
4143-12-01-30 RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A	3.00



ACTIVIDAD PRODUCTIVA.	
4143-12-01-31 RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL TETECALA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTO.	3.00
4143-12-01-32 RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL TETECALA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE.	3.00
4143-12-01-33 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	2.00
4143-12-01-34 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	2.00
4143-12-01-35 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	3.00
4143-12-01-36 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	3.00
4143-12-01-37 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	4.00
4143-12-01-38 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	4.00
4143-12-01-39 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL POR METRO EXCEDENTE DESPUÉS DE LOS 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	5.00
4143-12-01-40 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 4 METROS, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	3.00
4143-12-01-41 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 4	3.00

METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	
4143-12-01-42 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	3.00
4143-12-01-43 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTOS PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	3.00
4143-12-01-44 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	4.00
4143-12-01-45 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	4.00
4143-12-01-46 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 8 METROS, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	4.00
4143-12-01-47 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 8 METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	4.00
4143-12-01-48 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	5.00
4143-12-01-49 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE 2ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	5.00
4143-12-01-50 TALA O RETIRO POR METRO EXCEDENTE DESPUÉS DE LOS 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	6.00
4143-12-01-51 LA RECOLECCIÓN DE DESECHO VEGETAL QUE ESTÉ A PIE DE CAMIÓN, A EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SERVICIO DOMICILIARIO, POR METRO CÚBICO.	3.00



2024 - 2030

4143-12-01-52 LA RECOLECCIÓN DE DESECHO VEGETAL QUE REQUIERA DE ACARREO DE HASTA 8 METROS DE DISTANCIA SIN OBSTÁCULOS, A EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SERVICIO DOMICILIARIO, POR METRO CÚBICO.	3.00
--	------

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**4143-1 DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A DOMICILIO**

**ARTÍCULO 15.-** DEL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DE SU RECEPCIÓN EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO DE TETECALA.

4143-1-01. EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, EN DOMICILIO SOCIAL O PARTICULAR, SE RECAUDARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
4143-1-01-01 EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DISTRIBUIDOR Y COMISIONISTA, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, POR TONELADA, EN CADA EVENTO.	4.00
4143-1-01-02 RASTRO, LABORATORIO Y POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO TÓXICOS, POR TONELADA, EN CADA EVENTO.	4.00
4143-1-01-03 CACHARROS (MUEBLE, COLCHÓN, OTROS.), POR METRO CÚBICO O EL EQUIVALENTE A CADA FRACCIÓN DE VOLUMEN, EN CADA EVENTO.	4.00
4143-1-01-04 POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURA Y/O RESIDUOS, SIN SER UN SERVICIO ESPECIAL, SE CAUSARÁN ANUALMENTE A LOS CIUDADANOS PROPIETARIOS O POSESIONARIOS DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO.	0.50

EN CASO DE QUE LOS MONTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS SEAN SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA ANTERIOR, EL USUARIO DEBERÁ CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO O CON UN PARTICULAR, EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS.



## SECCIÓN OCTAVA 4143-7 DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

**ARTÍCULO 16.-** LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4143-7-01 INICIO DE TRÁMITE PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO, NÚMERO, LICENCIA SENCILLA Y CON PLANOS. DE PROCEDER Y CONCLUIR EL TRÁMITE SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR TRÁMITE	UMA
4143-7-01-01 PARA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	2.00
4143-7-01-02 PARA CONSTANCIA DE NÚMERO	2.00
4143-7-01-03 PARA LICENCIA SENCILLA	2.00
4143-7-01-04 PARA LICENCIA CON PLANOS	2.00

4143-7-02 CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN QUE NO EXCEDA LOS 25 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, YA SEA INTERIOR O EXTERIOR.

CONCEPTO	UMA
4143-7-02-01 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, HASTA 6 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE POR METRO 2	1.50
4143-7-02-02 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	1.50
4143-7-02-03 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILAR HASTA 6 METROS CUADRADOS	1.50
4143-7-02-04 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILAR DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	1.50

4143-7-03 DEMOLICIÓN

CONCEPTO	UMA
4143-7-03-01 DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN PARA ACCESO DE VEHÍCULOS, POR METRO LINEAL	1.00
4143-7-03-02 DEMOLICIÓN DE BANQUETA PARA ACCESO VEHICULAR, POR	1.00

METRO CUADRADO	
4143-7-03-03 DEMOLICIÓN DE CAMELLÓN PARA ACCESO Y RETORNO DE VEHÍCULOS, POR METRO CUADRADO	2.00
4143-7-03-04 DEMOLICIÓN DE BARDA, POR METRO LINEAL	1.00
4143-7-03-05 DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO	2.00
4143-7-03-06 DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA LIGERA, POR METRO CUADRADO	2.00

#### 4143-7-04 CONSTRUCCIÓN DE

CONCEPTO	UMA
4143-7-04-01 POZO DE ABSORCIÓN PARA AGUAS PLUVIALES, POR METRO CÚBICO	2.00
4143-7-04-02 FOSA SÉPTICA, POR PIEZA	5.00
4143-7-04-03 PLANTA DE TRATAMIENTO, POR METRO CÚBICO	2.00
4143-7-04-04 CISTERNA, POR METRO CÚBICO	2.00
4143-7-04-05 CISTERNA PLUVIAL POR METRO CÚBICO	2.00
4143-7-04-06 ALBERCA, POR METRO CÚBICO, INCLUYE CUARTO DE MÁQUINAS	2.00
4143-7-04-07 PISO DE ESTACIONAMIENTO, TERRAZA, ANDADOR DE CUALQUIER MATERIAL, POR METRO CUADRADO	2.00
4143-7-04-08 PISO DE CANCHA DEPORTIVA, POR EL TIPO DE MATERIAL, POR METRO CUADRADO:	2.00
4143-7-04-09 PISO PARA CALLE, SERVIDUMBRE DE PASO Y BANQUETA DE CUALQUIER MATERIAL, POR METRO CUADRADO	2.00
4143-7-04-10 DESPLANTE DE CIMENTACIÓN DE CUALQUIER MATERIAL HASTA NIVEL DE PISO, POR METRO LINEAL	2.00
4143-7-04-11 DE BARDA HASTA UNA ALTURA DE 2.10 METROS Y HASTA 25 METROS LINEALES	1.80
4143-7-04-12 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.20
4143-7-04-13 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.30
4143-7-04-14 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.50
4143-7-04-15 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.60
4143-7-04-16 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	1.00

4143-7-04-17 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO	1.20
4143-7-04-18 HASTA 10 CASAS HABITACIÓN	6.00
4143-7-04-19 DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN	12.50
4143-7-04-20 DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN	17.00
4143-7-04-21 HOSPITAL Y ESCUELA	18.00
4143-7-04-22 COMERCIO, OFICINA, CONSULTORIO Y OTROS ANÁLOGOS	6.00
4143-7-04-23 HOTEL, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS	11.00
4143-7-04-24 INDUSTRIA	21.00
4143-7-04-25 URBANIZACIÓN, CALLE Y BANQUETA EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO	11.00
4143-7-04-26 INSTALACIÓN RELIGIOSA: TEMPLO, LUGAR DE CULTO, SEMINARIO Y OTROS ANÁLOGOS	2.00
4143-7-04-27 POR CONEXIÓN DE ALBAÑAL AL DRENAJE GENERAL	3.00
4143-7-04-28 POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE	2.00

#### 4143-7-05 NIVELACIÓN DE TERRACERÍA POR METRO CÚBICO

CONCEPTO	UMA
4143-7-05-01 HASTA 50 METROS CÚBICOS	18.00
4143-7-05-02 DE 50.01 METROS CÚBICOS EN ADELANTE	5.00

#### 4143-7-06 POR AMPLIACIÓN DE TIEMPO, PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA, POR DÍA

CONCEPTO	UMA
4143-7-06-01 VIVIENDAS	2.00
4143-7-06-02 HOSPITAL Y ESCUELA	3.00
4143-7-06-03 COMERCIO, OFICINA, CONSULTORIO Y OTROS ANÁLOGOS	2.00
4143-7-06-04 HOTEL, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS	2.00
4143-7-06-05 INDUSTRIAS	3.00
4143-7-06-06 URBANIZACIÓN, CALLE Y BANQUETA EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO	2.00
4143-7-06-07 INSTALACIÓN RELIGIOSA QUE COMPRENDE: TEMPLO, LUGAR DE CULTO, SEMINARIO Y OTROS ANÁLOGOS	2.00

#### 4143-7-07 OFICIO DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE POR METRO CUADRADO CUALQUIER TECHUMBRE

CONCEPTO	UMA
----------	-----



2024 - 2030

4143-7-07-01 CUALQUIER CONSTRUCCIÓN	0.155
-------------------------------------	-------

4143-7-08 INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACIÓN, POR METRO CUADRADO.

CONCEPTO	UMA
4143-7-08-01 CUALQUIER CONSTRUCCIÓN	0.10

4143-7-09 POR APROBACIÓN Y REAPROBACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE CUBIERTA.

CONCEPTO	UMA
4143-7-09-01 CUALQUIER CONSTRUCCIÓN	0.085

4143-7-10 EL ALINEAMIENTO OFICIAL, SE COBRARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA (EL MÍNIMO A COBRAR SERÁ DE 10.00 METROS LINEALES)

CONCEPTO	UMA
4143-7-10-01 CUALQUIER CONSTRUCCIÓN	0.085

4143-7-11 NÚMEROS OFICIALES. POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO.

CONCEPTO	UMA
4143-7-11-01 CUALQUIER CONSTRUCCIÓN	2.00

4143-7-12 CONSTANCIAS DE NÚMERO OFICIAL, POR CADA UNA PARA:

CONCEPTO	UMA
4143-7-12-01 CUALQUIER CONSTRUCCIÓN	2.00

4143-7-13 ACTUALIZACIÓN DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL

CONCEPTO	UMA
4143-7-13-01 SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA MODIFICACIÓN FÍSICA QUE ALTERE LOS LINDEROS, SUPERFICIE DEL PREDIO, ASÍ COMO CAMBIO DE PROPIETARIO Y USO DEL SUELO, LA CUOTA SERÁ DE LOS DERECHOS DE LA CALIFICACIÓN.	2.00

4143-7-14 POR APERTURA DE BANQUETA, RECONSTRUCCIÓN DE LA MISMA

### Y OTROS TRABAJOS SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA.

CONCEPTO	UMA
4143-7-14-01 POR METRO CUADRO, Y DEBERÁ ESTAR AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	0.35

### 4143-7-16 CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIO

CONCEPTO	UMA
4143-7-16-01 ESPECTACULAR HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA CON ESTRUCTURA METÁLICA U OTROS (SE REQUIERE USO DE SUELO Y DICTAMEN TÉCNICO PARA ANUNCIO)	40.00
4143-7-16-02 ESPECTACULAR DE HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE NIVEL DE TERRENO U OTROS (SE REQUIERE USO DE SUELO Y DICTAMEN TÉCNICO DE ANUNCIO).	50.00
4143-7-16-03 EXCAVACIÓN POR METRO CÚBICO	1.65
4143-7-16-04 ZAPATA DE CIMENTACIÓN POR METRO CÚBICO	2.20
4143-7-16-05 ESPECTACULAR HASTA 3.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA ADOSADO A FACHADA O BARDA	3.00
4143-7-16-06 ESPECTACULAR HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA ADOSADO A FACHADA O BARDA	10.00
4143-7-16-07 ANUNCIO UNIPOLAR O DE PALETA HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA	10.00
4143-7-16-08 OFICIO DE OCUPACIÓN PARA ANUNCIO, INCLUYE SUPERVISIÓN, POR METRO CUADRADO DE CARTELERA	1.00

4143-7-18 A FIN DE ACTUALIZAR E INCREMENTAR EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EL MUNICIPIO DE TETECALA, ESTÁ FACULTADO PARA OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES, POR REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

CONCEPTO	UMA
4143-7-18-01 DE 5 AÑOS EN ADELANTE	30.00

4143-7-20. POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN.

CONCEPTO	UMA
4143-7-20-01 USO HABITACIONAL	0.20



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4143-7-20-02 VIVIENDA UNIFAMILIAR Y VIVIENDA BIFAMILIAR	0.25
4143-7-20-03 VIVIENDA PLURIFAMILIAR	0.30
4143-7-20-04 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0.10
4143-7-20-05 ADMINISTRACIÓN PRIVADA	0.30
4143-7-20-06 ALMACENAMIENTO Y ABASTO	0.20
4143-7-20-07 TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS	0.15
4143-7-20-08 TIENDA DE AUTOSERVICIO	0.45
4143-7-20-09 TIENDA DE DEPARTAMENTOS	0.45
4143-7-20-10 CENTRO Y PLAZA COMERCIAL	0.45
4143-7-20-11 VENTA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	0.30
4143-7-20-12 TIENDA DE SERVICIOS	0.60
4143-7-20-13 EQUIPAMIENTO PARA LA SALUD	0.30
4143-7-20-14 CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL	0.12
4143-7-20-15 CENTRO DE ASISTENCIA ANIMAL	0.20
4143-7-20-16 EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	0.20
4143-7-20-17 EXHIBICIÓN	0.20
4143-7-20-18 CENTRO DE INFORMACIÓN	0.20
4143-7-20-19 INSTITUCIÓN RELIGIOSA	0.10
4143-7-20-20 ALIMENTOS Y BEBIDAS	0.30
4143-7-20-21 CENTRO DE ENTRETENIMIENTO	0.25
4143-7-20-22 CENTRO DE RECREACIÓN SOCIAL	0.20
4143-7-20-23 CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO	0.20
4143-7-20-24 ALOJAMIENTO	0.20
4143-7-20-25 SERVICIO FUNERARIO	0.20
4143-7-20-26 TRANSPORTE TERRESTRE	0.25
4143-7-20-27 COMUNICACIONES	0.25
4143-7-20-28 MICRO INDUSTRIA	0.30
4143-7-20-29 INDUSTRIA	0.20
4143-7-20-30 INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	0.15
4143-7-20-31 ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	0.20
4143-7-20-32 GASOLINERA	0.40
4143-7-20-33 POR CASETA TELEFÓNICA	EXENTA

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Término de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Sección "Tierra y Libertad"

PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TETECALA SE OTORGARÁN ESTÍMULOS FISCALES, EN LOS RUBROS QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTICULARES QUE ESTABLEZCAN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETEN A LOS LINEAMIENTOS Y TARIFAS QUE CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE SE FIJEN.

POR CUANTO A LOS DERECHOS QUE AL AYUNTAMIENTO SE DEBE PAGAR POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO PARA INSTALACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO USOS PERMITIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ESTOS SE COBRARÁN ÚNICAMENTE A AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE POR NORMATIVIDAD DEBAN CUMPLIR CON ESTE REQUERIMIENTO.

RESPECTO A LOS DERECHOS QUE EL MUNICIPIO HABRÁ DE COBRAR POR REAPROBACIÓN DE PLANO, CUANDO ESTOS NO SE HAN REALIZADO EN SU TOTALIDAD, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN RAZÓN DE 10 UMAS PARA CASA HABITACIÓN Y 15 UMAS PARA USO COMERCIAL; SIEMPRE Y CUANDO LA CONSTRUCCIÓN SEA MENOR A LA AUTORIZADA.

LOS DERECHOS POR LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARTA URBANA VIGENTE EN CD, SE CAUSARÁN EN RAZÓN DE DOS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

## **SECCIÓN NOVENA**

### **4143-8 DE LOS FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS**

**ARTÍCULO 17.-** POR LOS DERECHOS DE APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS Y SUS MODIFICACIONES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

#### **4143-8-01 INICIO DE TRÁMITE**

CONCEPTO	UMA
----------	-----

4143-8-01-01 DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO Y SUS MODIFICACIONES (ESTA CANTIDAD SERÁ DESCONTADA DEL COBRO TOTAL DEL TRÁMITE QUE SE SOLICITE).	25.00
---	-------

#### 4143-8-02 POR DIVISIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE

CONCEPTO	UMA
4143-8-02-01 POR AUTORIZACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	10.00
4143-8-02-02 TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO POR CADA FRACCIÓN	10.00
4143-8-02-03 POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO DE LOS DERECHOS DE DIVISIÓN	10.00

#### 4143-8-03 POR DIVISIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE CON APERTURA DE CALLE

CONCEPTO	UMA
4143-8-03-01 POR AUTORIZACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	10.00
4143-8-03-02 POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	10.00
4143-8-03-03 POR APROBACIÓN DE APERTURA DE CALLE, POR CADA UNA	60.00
4143-8-04 POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO DE LOS DERECHOS DE DIVISIÓN CON APERTURA DE CALLE	50.00

#### 4143-8-04 POR LA FUSIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE

CONCEPTO	UMA
4143-8-04-01 POR AUTORIZACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	15.00
4143-8-04-02 TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	15.00
4143-8-04-03 POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO DE LOS DERECHOS DE FUSIÓN	15.00

#### 4143-8-05 EN FRACCIONAMIENTO

CONCEPTO	UMA
4143-8-05-01 REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, ANÁLISIS Y ESTUDIO (POR CADA UNIDAD)	20.00
4143-8-05-02 POR APERTURA DE CALLE, PRIVADA O CERRADA (POR CADA UNA)	60.00
4143-8-05-03 SUPERVISIÓN DE OBRAS (POR CADA UNIDAD)	20.00
4143-8-05-04 POR AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN (POR CADA UNIDAD):	25.00

4143-8-05-05 POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS DERECHOS DE FRACCIONAMIENTO	20.00
--	-------

**4143-8-06 EN LOTES EN CONDOMINIO Y EN CONDOMINIO HORIZONTAL Y/O VERTICAL**

CONCEPTO	UMA
4143-8-06-01 POR AUTORIZACIÓN (POR CADA UNIDAD CONDOMINAL)	50.00
4143-8-06-02 POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, POR CADA	50.00
4143-8-06-03 POR AUTORIZACIÓN DE SUJECCIÓN A RÉGIMEN DE CONDOMINIO	50.00

**4143-8-07 EN CONJUNTO URBANO**

CONCEPTO	UMA
4143-8-07-01 REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (POR CADA UNIDAD)	10.00
4143-8-07-02 TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR EL NÚMERO DE UNIDADES)	10.00
4143-8-07-03 POR APERTURA DE CALLE SOBRE EL PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN	50.00
4143-8-07-04 POR AUTORIZACIÓN (POR CADA UNIDAD)	10.00

EL CONJUNTO URBANO DEBERÁ PRESENTAR Y CUBRIR LOS DERECHOS POR CADA UNA DE LAS ACCIONES URBANAS QUE FORMEN PARTE DEL PROYECTO DE CONJUNTO URBANO.

**4143-8-08 MODIFICACIÓN DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO.**

CONCEPTO	UMA
4143-8-08-01 TRAMITACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	10.00
4143-8-08-02 POR AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	15.00
4143-8-08-03 TRAMITACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR ÁREAPRIVADA O COMÚN)	10.00
4143-8-08-04 POR AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN (POR ÁREA PRIVADA O COMÚN)	15.00

**4143-8-09 LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN, FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO**

(DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN OTORGADA).

CONCEPTO	UMA
4143-8-09-01 POR APROBACIÓN	2.00
4143-8-09-02 POR MODIFICACIÓN	3.00

### SECCIÓN DÉCIMA 4143-3. DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

**ARTÍCULO 18.-** LOS DERECHOS DE DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO, INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA Y CARTOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE TETECALA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4143-3-01 POR DICTAMEN TÉCNICO PARA

CONCEPTO	UMA
COLOCACIÓN DE ANUNCIO DE 2 HASTA 6 METROS CUADRADOS, POR PIEZA: INTEGRADO CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE	
4143-3-01-01 SIN ILUMINACIÓN	2.00
4143-3-01-02 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	3.50
ROTULADO, SUJETO A REGLAMENTO	
4143-3-01-03 SIN ILUMINACIÓN	2.00
4143-3-01-04 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	3.50
ADOSADO	
4143-3-01-05 SIN ILUMINACIÓN	3.50
4143-3-01-06 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	4.50
COLOCACIÓN DE ANUNCIO DE MÁS DE 6 METROS INTEGRADO: CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE	
4143-3-01-07 SIN ILUMINACIÓN	5.00
4143-3-01-08 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	6.50
ROTULADO	
4143-3-01-09 SIN ILUMINACIÓN	5.00
4143-3-01-10 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	6.50
ADOSADO	
4143-3-01-11 SIN ILUMINACIÓN	7.50
4143-3-01-12 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	9.00





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

LA SUPERFICIE DE PUBLICIDAD DEL ANUNCIO AUTOSOPORTADO O ESTRUCTURAL POR METRO CUADRADO	
4143-3-01-13 SIN ILUMINACIÓN	15.00
4143-3-01-14 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	20.00
4143-3-01-15 INSTALACIÓN DE TOLDO FIJO NO MAYOR A 1.5 METROS CUADRADOS CON RÓTULO COMERCIAL, POR CADA METRO CUADRADO	2.00
4143-3-01-16 COLOCACIÓN DE ANUNCIO ESTRUCTURAL O AUTOSOPORTADO INSTALADO EN AMBOS LADOS DE LA CARRETERA QUE NO SEA ZONA FEDERAL, POR METRO CUADRADO	80.00
4143-3-01-17 COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN TAPIALES, ANDAMIOS Y FACHADAS DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO POR PIEZA	40.00
4143-3-01-18 ANUNCIO DESARROLLADO A TRAVÉS DE VOCES, MÚSICA, SONIDOS, PALABRAS, IMÁGENES O DIBUJOS EN EL ESPACIO AÉREO DEL MUNICIPIO DE TETECALA, POR DÍA	5.00
4143-3-01-19 COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN OBJETO INFLABLE, POR DÍA	5.00
4143-3-01-20 PERSONA PORTANDO UNIFORME, DISFRAZ, ESTANDARTE U OTRO OBJETO POR CADA PERSONA Y/U OBJETO, POR DÍA	5.00
4143-3-01-21 DISTRIBUCIÓN Y MUESTRA DE PRODUCTO Y DISTRIBUCIÓN EN VÍA PÚBLICA ANUNCIO EN VOLANTES, PROPAGANDA IMPRESA FOLLETOS, PARA SU COLOCACIÓN TODA CLASE.	3.00

4143-4-01 POR DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE IMAGEN URBANA PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS TRANSITORIOS ADOSADOS, MAYORES A 4 METROS CUADRADOS.

CONCEPTO	UMA
4143-4-01-01 QUE ANUNCIAN BARATAS, LIQUIDACIONES, SUBASTAS, PROMOCIONES, ESPECTÁCULOS O DIVISIONES, FESTIVIDADES, ACTIVIDADES RELIGIOSAS, CÍVICAS, POLÍTICAS O CONMEMORATIVAS. POR CADA METRO CUADRADO.	5.00

4143-5-01 POR DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN URBANA PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA VÍA PÚBLICA, POR PIEZA.

CONCEPTO	UMA
4143-5-01-01 PARADERO DE MICROBUSES O DE TRANSPORTE PÚBLICO SIN ITINERARIO FIJO	22.50
4143-5-01-02 MÓDULO TURÍSTICO	22.50
4143-5-01-03 RELOJ DE TEMPERATURA	22.50
4143-5-01-05 PUESTO DE PERIÓDICOS	22.50



4143-5-01-06 KIOSCO O MÓDULO DE VENTA	22.50
4143-5-01-07 MUEBLE PARA ASEO DE CALZADO	22.50
4143-5-01-08 CUALQUIER MÓDULO PARECIDO O SIMILAR A ÉSTOS	22.50
4143-5-01-09 PANTALLA DIGITAL, POR METRO CUADRADO	22.50
4143-5-01-10 PANTALLA FIJA, POR PIEZA	22.50
4143-5-01-11 CASETA TELEFÓNICA	22.50
4143-5-01-12 CAJERO AUTOMÁTICO	22.50
4143-5-01-13 CUALQUIER MÓDULO PARECIDO A LOS ANTERIORES	22.50
4143-5-01-14 PUESTO DE COMIDA	22.50
4143-5-01-15 MOBILIARIO PUBLICITARIO CON ILUMINACIÓN	22.50

### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

#### 4143-6 DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 19.-** POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL:

#### 4143-6-01 POR LICENCIA NUEVA

CONCEPTO	UMA
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA, CUYO FUNCIONAMIENTO SEA EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA VENTA DE BEBIDAS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE BEBIDAS ABIERTAS.	
4143-6-01-01 ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL.	20.00
4143-6-01-02 ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN COLONIAS DEL MUNICIPIO	10.00
ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	
4143-6-01-03 ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL.	15.00
4143-6-01-04 ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN COLONIAS DEL MUNICIPIO.	10.00
RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE	

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍA, FONDA, LONCHERÍA, TAQUERÍA, TORTERÍA Y MARISQUERÍA).	
4143-6-01-05 ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL.	20.00
4143-6-01-06 ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN COLONIAS DEL MUNICIPIO.	10.00
4143-6-01-07 CENTROS NOCTURNOS DEL MUNICIPIO.	175.00

#### 4143-6-02 POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIA

CONCEPTO	UMA
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA, CUYO FUNCIONAMIENTO SEA EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA VENTA DE BEBIDAS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE BEBIDAS ABIERTAS.	
4143-6-02-01 ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL.	15.00
4143-6-02-02 ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN COLONIAS DEL MUNICIPIO	7.00
ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	
4143-6-02-03 ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL.	10.00
4143-6-02-04 ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN COLONIAS DEL MUNICIPIO	5.00
RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍA, FONDA, LONCHERÍA, TAQUERÍA, TORTERÍA Y MARISQUERÍA).	
4143-6-02-05 ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL.	10.00
4143-6-02-06 ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN COLONIAS DEL MUNICIPIO.	5.00
4143-6-02-07 CENTROS NOCTURNOS DEL MUNICIPIO.	175.00
4143-6-02-08 POR PERMISO EVENTO POR DÍA (PROVISIONAL).	3.00

#### 4143-6-03 POR EL PERMISO DE:

CONCEPTO	UMA
4143-6-03-01 DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (POR DÍA, POR NEGOCIO).	4.00
4143-6-03-03 PERMISO PROVISIONAL (BAILE POPULAR, TARDEADA, JARIPEO, TORNEO DE FÚTBOL, LUCHA LIBRE, BOXEO, Y OTROS EVENTOS) CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR DÍA, SIN FINES DE LUCRO A ORGANIZACIÓN CIVIL.	6.00
4143-6-03-04 PERMISO PROVISIONAL (BAILE POPULAR, TARDEADA, JARIPEO, TORNEO DE FÚTBOL, LUCHA LIBRE, BOXEO Y OTROS EVENTOS) CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR DÍA (NO LOS MARCAN EN LA	10.00

PROPUESTA).	
4143-6-03-05 PERMISO PROVISIONAL POR ESPECTÁCULO CIRCENSE, EXPO Y/O SIMILARES POR DÍA.	6.00
4143-6-03-06 AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO EXTRAORDINARIO A TIENDA DEPARTAMENTAL Y/O DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR HORA AL DÍA.	2.00
4143-6-03-07 AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO EXTRAORDINARIO A RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR HORA AL DÍA.	3.00
4143-6-03-08 AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE TEMPORADA (QUE NO EXCEDA DE TRES SEMANAS).	6.50

PARA OTORGAR LA LICENCIA NUEVA, EL TRÁMITE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

**4143-6-04 POR MODIFICACIONES AL PADRÓN DE LICENCIAS O PERMISOS.**

CONCEPTO	UMA
4143-6-04-01 CAMBIO DE DOMICILIO	2.00
4143-6-04-02 CAMBIO DE DENOMINACIÓN	2.00
4143-6-04-03 CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL (PERSONA MORAL)	2.00

PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA NUEVA, REFRENDO O REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, EL INTERESADO NO DEBERÁ TENER ADEUDOS EN LO QUE RESPECTA A OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS O DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EL MUNICIPIO.

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA**

**4141-1. DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 20.-** LOS DERECHOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

**4141-1-01 POR USO DE VÍA PÚBLICA**

CONCEPTO	UMA
4141-1-01-01 POR METRO CUADRADO EN VÍA PÚBLICA, CUOTA MENSUAL.	1.00

4141-1-01-02 POR ESTRUCTURA DE CUALQUIER TIPO Y MATERIAL QUE SE FIJEN, MONTEN O INSTALEN EN VÍA PÚBLICA PARA PUBLICITAR, POR METRO CUADRADO, MENSUAL.	2.00
---	------

4141-1-02 POR COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, REFRENDO CONFORME A NORMATIVIDAD, CUOTA MENSUAL.

CONCEPTO	UMA
4141-1-02-01 AMBULANTE	3.00
4141-1-02-02 SEMIFIJO	4.00

4141-1-03 USO DE VÍA PÚBLICA PARA FESTIVIDAD RELIGIOSA, PATRIÓTICA, CULTURAL, EXPOSICIÓN DE TODO TIPO, FERIA Y ESPECTÁCULO, POR 1.20 METROS POR 1.50 METROS, POR DÍA.

CONCEPTO	UMA
4141-1-03-01 PAN	0.30
4141-1-03-02 ALIMENTOS	0.30
4141-1-03-03 OTROS, (SÓLO SE PERMITIRÁ LA VENTA DE PRODUCTOS DE PROCEDENCIA LÍCITA)	0.50
4141-1-03-04 COMERCIO AMBULANTE	0.20
4141-1-03-05 JUEGOS MECÁNICOS POR METRO CUADRADO POR DÍA	0.30
4141-1-03-06 EXPOSICIONES Y ESPECTÁCULOS	0.50

4141-1-04 POR LOS DERECHOS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EJERCER EL COMERCIO, SERVICIO O ESPECTÁCULO EN TIANGUIS, MERCADO SOBRE RUEDAS, EN COLONIAS, POBLADOS Y BARRIOS, SE CAUSARÁ LA CUOTA DIARIA SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
4141-1-04-01 AMBULANTE	0.06
4141-1-04-02 GIROS DIVERSOS	0.06
4141-1-04-03 VERDURAS Y FRUTAS	0.06
4141-1-04-04 CARNES, MARISCOS Y COMIDA	0.06
4141-1-04-05 SERVICIO	0.06
4141-1-04-06 ESPECTÁCULO (DANZA, ARTE, EXPO, MÚSICO, TEATRAL, MIMOS)	0.20

4141-1-05 DE LOS DERECHOS QUE GENERA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA Y/O AUTORIZACIÓN POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA

**VÍA PÚBLICA PARA EJERCER EL COMERCIO O SERVICIO:**

CONCEPTO	UMA
4141-1-05-01 CESIÓN DE DERECHOS	3.00
4141-1-05-02 CAMBIO O AUMENTO DE GIRO COMPATIBLE	6.00
4141-1-05-03 CAMBIO DE UBICACIÓN	3.00

**SECCIÓN DÉCIMO TERCERA  
4143-10 DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO**

**ARTÍCULO 21.-** LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES.

**4143-10-01 TARJETA DE CONTROL SANITARIO**

CONCEPTO	UMA
4143-10-01-01 EXPEDICIÓN POR PRIMERA VEZ:	1.50
4143-10-01-02 REPOSICIÓN	1.50
4143-10-01-03 REVISIÓN SEMANAL	0.30

**SECCIÓN DÉCIMO CUARTA  
4143-13. DE LOS DERECHOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y  
PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 22.-** LOS DERECHOS PROPORCIONADOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

**4143-13-01 POR LOS DERECHOS DE SERVICIOS ESPECIALES DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.**

CONCEPTO	UMA
4143-13-01-01 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR DÍA.	2.00
4143-13-01-02 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR MES.	2.00
4143-13-01-03 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CONSTRUCCIÓN,	2.00

MANTENIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE MANIOBRA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD.	
4143-13-01-04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR APOYO VIAL A CARAVANA COMERCIAL, DESFILE, EVENTO DEPORTIVO Y OTROS SIMILARES, POR EVENTO O POR DÍA.	11.00
4143-13-01-05 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DEL PRIMER CUADRO, EN HORARIO QUE DEFINA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR DÍA.	2.00
4143-13-01-06 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DEL PRIMER CUADRO EN HORARIO QUE DEFINA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR MES.	2.00
4143-13-01-07 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CONSTRUCCIÓN, QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE MANIOBRA FUERA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD.	2.00
4143-13-01-08 PERMISO PARA REALIZAR EVENTO SOCIAL CON CIERRE DE CALLE QUE CUENTEN CON LA ANUENCIA DE LOS VECINOS Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL FUERA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD. A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE DERIVEN DE PROCESO ELECTORAL.	4.00
4143-13-01-09 PERMISO PARA CIRCULAR Y REALIZAR ACTIVIDAD PUBLICITARIA Y/O PERIFONEO EN CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO; POR UNIDAD VEHICULAR, POR DÍA. A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE DERIVEN DE PROCESO ELECTORAL.	2.00
4143-13-01-10 PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULO EXCAVADORA, RETROEXCAVADORA Y SIMILARES POR MES ESPECIAL PESADO.	2.00

#### 4143-13-02. POR LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

CONCEPTO	UMA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS	
4143-13-02-01 TIENDA DE AUTOSERVICIO	7.00
4143-13-02-02 PLAZA COMERCIAL	8.00
ESCUELA PARTICULAR:	
4143-13-02-03 PREESCOLAR Y/O CENDI	2.00
4143-13-02-04 PRIMARIA	3.00
4143-13-02-05 SECUNDARIA	4.00
4143-13-02-06 PREPARATORIA	5.00
4143-13-02-07 UNIVERSIDAD	6.00
DESARROLLO, CONJUNTO RESIDENCIAL Y HABITACIONAL:	



2024 - 2030

4143-13-02-08 MÁS DE 1,500 M2 DE SUPERFICIE	12.00
4143-13-02-09 DE 1,000 A 1,499 M2 DE SUPERFICIE	11.00
4143-13-02-10 DE 500 A 999 M2	10.00
4143-13-02-11 DE 100 A 499 M2	9.00
4143-13-02-12 DE 26 A 99 M2	8.00
4143-13-02-13 DE 0 A 25 M2	6.00
4143-13-02-14 ANUNCIO	5.00
4143-13-02-15 ESPECTACULAR	8.00
4143-13-02-16 ESTABLECIMIENTO QUE MANEJE PRODUCTOS QUÍMICOS, SOLVENTES A GRANEL Y VENTA DE PINTURAS.	10.00
4143-13-02-17 OFICIO DE CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.	2.00
4143-13-02-18 DICTAMEN TÉCNICO QUE DETERMINE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL.	10.00
4143-13-02-19 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SITUACIONES DE ALTO RIESGO.	15.00
4143-13-02-20 VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES EN SITUACIÓN DE RIESGO ORDINARIO.	3.00
4143-13-02-21 OTROS SERVICIOS	3.00
4143-13-02-22 CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS	5.00

### **SECCIÓN DÉCIMO QUINTA DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE TETECALA.**

**ARTÍCULO 23.-** EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE TETECALA ESTÁ AUTORIZADO PARA RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE, MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CONEXIONES DE ALBAÑAL AL DRENAJE MUNICIPAL, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS, SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN, QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ORIGINEN LOS INGRESOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO Y DE SU DIRECTOR GENERAL, TANTO LA RECAUDACIÓN COMO LA EROGACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS TARIFAS A COBRAR.



## CAPÍTULO SEXTO 5. DE LOS PRODUCTOS

**ARTÍCULO 24.-** LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN, Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCA Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

### 4151 DE LOS PRODUCTOS POR EL USO DE MERCADOS Y PLAZAS PÚBLICAS

**ARTÍCULO 25.-** LOS PRODUCTOS POR EL USO DE MERCADOS Y PLAZAS PÚBLICAS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4151-1 POR LOS PRODUCTOS DEL MERCADO, LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A CASOS DE LA PERIFERIA DEL MERCADO Y LA MÁXIMA A CASOS DE LA NAVE PRINCIPAL, TOMANDO COMO REFERENCIA SU GIRO COMERCIAL O SI ES MAYOREO Y/O MENUDEO:

CONCEPTO	UMA
4151-1-01 POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL	5 MIN.
	7 MAX.
4151-1-02 SEMIFIJO, CUOTA ANUAL:	3 MIN
	5 MAX
4151-1-03 AMBULANTE, CUOTA DIARIA	0.10 MIN
	0.50 MAX
4151-1-04 TRASPASO	3 MIN
	5 MAX
4151-1-05 CESIÓN DE DERECHOS	3 MIN.
	5 MAX.
4151-1-06 CAMBIO O AUMENTO DE GIRO	3 MIN.
	5 MAX.
4151-1-07 CAMBIO DE DENOMINACIÓN	3 MIN.

	5 MAX.
4151-1-08 ALTA Y BAJA SIMULTÁNEA	3 MIN.
	5 MAX.
4151-1-09 PERMISO PROVISIONAL	3 MIN.
	5 MAX.
4151-1-10 ARRENDAMIENTO DE LOS SANITARIOS PÚBLICOS	5 MIN.
	7 MAX.
4151-1-11 ARRENDAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL POR EVENTO	8 MIN.
	10 MAX.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **4160. DE LOS APROVECHAMIENTOS SECCIÓN PRIMERA**

#### **4160 DE SU DEFINICIÓN Y CRITERIOS DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 26.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, SON LOS INGRESOS MUNICIPALES ORDINARIOS, NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS O PRODUCTOS, QUEDAN COMPRENDIDOS COMO TALES; LOS REZAGOS; LOS RECARGOS; LAS MULTAS, LOS REINGRESOS, LOS GASTOS DE NOTIFICACIÓN, DE EJECUCIÓN E INSPECCIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; SE LIQUIDARÁN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:

PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE PREVÉN EN ESTE CAPÍTULO POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DIVERSAS HIPÓTESIS CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ INDIVIDUALIZARLAS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA;  
LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DEL SUJETO INFRACTOR;  
LA REINCIDENCIA; Y,

LOS DEMÁS ELEMENTOS Y CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**4162-6 DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO**

**ARTÍCULO 27.-** LOS APROVECHAMIENTOS PERCIBIDOS POR EL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SALUD, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS TARIFAS SIGUIENTES:

4162-6-01 MANEJADOR DE ALIMENTOS DE ESTABLECIMIENTO FIJO, SEMIFIJO Y AMBULANTE

CONCEPTO	UMA
4162-6-01-01 POR USO DE ALHAJAS Y SIMILARES	1 a 3
4162-6-01-02 POR NO TENER UÑAS CORTAS Y/O SIN ESMALTE	
4162-6-01-03 POR NO USAR CUBREPELO Y MANDIL	
4162-6-01-04 POR MANEJAR Y COBRAR LOS ALIMENTOS LA MISMA PERSONA	
4162-6-01-05 POR NO TENER BOTE DE BASURA CON TAPA Y BOLSA DE PLÁSTICO	
4162-6-01-06 POR NO UTILIZAR HIELO EN BOLSA DE PLÁSTICO CON REGISTRO DE COMPRA	
4162-6-01-07 POR NO MANTENER LOS ALIMENTOS TAPADOS	
4162-6-01-08 OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS	

4162-6-02 LAVANDERÍAS, BAÑOS PÚBLICOS, HOSPITALES Y HOTELES

CONCEPTO	UMA
4162-6-02-01 QUE NO EXISTA ÁREA PARA RECIBIR Y ALMACENAR ROPA SUCIA Y DEPOSITAR LA ROPA LIMPIA	2 a 4
4162-6-02-02 POR PRESENCIA DE ANIMAL, MASCOTA Y FAUNA NOCIVA	
4162-6-02-03 POR FALTA DE CESTO O BOLSA DE PLÁSTICO PARA ROPA SUCIA	
4162-6-02-04 CUANDO EL ESTABLECIMIENTO NO DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE UN ADECUADO PROCESO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS BAÑOS	

4162-6-03 CENTROS DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS, LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A CENTROS CON SUPERFICIE ÚTIL DE HASTA 200 METROS

**CUADRADOS Y LA CUOTA MÁXIMA SE COBRARÁ CUANDO SE TENGA UNA SUPERFICIE ÚTIL DE MÁS DE 200 METROS CUADRADOS**

CONCEPTO	UMA
4162-6-03-01 POR PERMITIR LA INTOXICACIÓN ETÍLICA DE LAS PERSONAS, EL ACCESO A PERSONAS CON ENERVANTES O EL ACCESO A PERSONAS ARMADAS	10 a 15

**4162-6-04 LAS PERSONAS QUE EJERZAN EL SEXO SERVICIO**

CONCEPTO	UMA
4162-6-04-01 SIN CONTAR CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO, LA SANCIÓN POR PRIMERA VEZ SERÁ DE	4 a 6
4162-6-04-02 CADA INSPECCIÓN MÁS QUE NO CUENTE CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO SERÁ UN ACUMULADO DE HASTA UN MÁXIMO DE 3	9 a 11

**4162-6-05 CONTROL Y FOMENTO SANITARIO**

CONCEPTO	UMA
MULTAS EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO	
AMBULANTES Y SEMIFIJOS:	
4162-6-05-01 POR USO DE ALHAJAS Y SIMILARES	4 a 6
4162-6-05-02 POR NO TENER UÑAS CORTAS Y/O CON ESMALTE	4 a 6
4162-6-05-03 POR NO USAR CUBREBOCA O MANDIL	4 a 6
4162-6-05-04 POR COBRAR Y MANEJAR LOS ALIMENTOS POR LA MISMA PERSONA	4 a 6
4162-6-05-05 POR NO TENER BOTE DE BASURA CON TAPA Y BOLSA DE PLÁSTICO	4 a 6
4162-6-05-06 POR NO UTILIZAR HIELO EN BOLSA DE PLÁSTICO CON REGISTRO DE COMPRA	4 a 6
4162-6-05-07 POR NO MANTENER LOS ALIMENTOS TAPADOS	4 a 6
4162-6-05-08 OTRAS OMISIONES Y MEDIDAS DE HIGIENE	4 a 6

**SECCIÓN TERCERA  
4162-8. DEL CONTROL Y ACOPIO ANIMAL**

**ARTÍCULO 28.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE OBTENGA EL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL Y ACOPIO ANIMAL, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS TARIFAS SIGUIENTES:

**4162-8-01 RECUPERACIÓN DE PERRO**

CONCEPTO	UMA

4162-8-01-01 CAPTURADO POR DEAMBULAR EN LA VÍA PÚBLICA	1 a 3
4162-8-01-02 ESTAR EN OBSERVACIÓN POR AGRESIÓN Y SOSPECHOSO DE RABIA	4 a 6
4162-8-01- 03 MULTA POR DEFECCIÓN DE MASCOTA EN VÍA PÚBLICA, CON PROPIETARIO	1 a 3

#### 4162-8-02 RECUPERACIÓN DE GANADO CAPTURADO EN LA VÍA PÚBLICA

CONCEPTO	UMA
4162-8-01-01 GANADO EQUINO O BOVINO	4 a 6

#### 4162-8-03 PERMITIR QUE ANIMALES DE RAZA CABALLAR, MULAR O VACUNO, TRANSITEN LIBREMENTE POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO

CONCEPTO	UMA
4162-8-03-01 UNA A CINCO CABEZAS	4 a 6
4162-8-03-02 MÁS DE CINCO CABEZAS	6 a 8

#### 4162-8-04 POR ARROJAR ANIMAL MUERTO A LAS CALLES, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS O LUGARES PÚBLICOS

CONCEPTO	UMA
4162-8-04-01 UNA A CINCO CABEZAS	5 a 7

#### 4162-8-05 MULTA POR COMETER ACTO DE CRUELDAD CON LOS ANIMALES

CONCEPTO	UMA
4162-8-05-01 AÚN SIENDO DE SU PROPIEDAD, SERÁ DE	5 a 7

#### 4162-8-06 MULTA POR EXHIBIR, VENDER O REALIZAR ESPECTÁCULO

CONCEPTO	UMA
4162-8-06-01 CON ANIMAL EN VÍA PÚBLICA POR CADA ANIMAL	4 a 6
4162-8-06-02 POR REINCIDIR, POR ANIMAL	5 a 7

### SECCIÓN CUARTA 4162-9 DE LAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD EN CONSTRUCCIONES Y OPERACIONES CATASTRALES

**ARTÍCULO 29.-** EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y OPERACIONES CATASTRALES, SERÁ SANCIONADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

4162-9-01 CUANDO EN UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN NO SE RESPETEN LAS AFECTACIONES Y RESTRICCIONES FÍSICAS Y DE USO IMPUESTAS A LOS PREDIOS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TARIFA:

CONCEPTO	UMA
4162-9-01-01 EL SUBTOTAL CALIFICACIÓN OTORGADA MULTIPLICADO POR: DE LA SIN IMPUESTO,	0.35 A 0.40
4162-9-01-02 LICENCIA DE USO DEL SUELO	0.35 A 0.40
4162-9-01-03 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	0.35 A 0.40
4162-9-01-04 ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	0.35 A 0.40

4162-9-02 CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN LICENCIA EN LOS SIGUIENTES CASOS; DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TARIFA:

CONCEPTO	UMA
EL SUBTOTAL DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR:	
OBRA NUEVA	
4162-9-02-01 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-02 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40
AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN	
4162-9-02-03 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-04 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40
POR CAMBIO DE USO	
4162-9-02-05 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-06 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40
POR REPARACIÓN	
4162-9-02-07 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-08 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40
POR DEMOLICIÓN	
4162-9-02-09 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-10 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40
POR OBRA SENCILLA SIN DIRECTOR RESPONSABLE	
4162-9-02-11 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-12 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40
LICENCIA ESPECÍFICA PARA EDIFICACIÓN DE ALTO RIESGO	
4162-9-02-13 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-14 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40
DEMOLICIÓN	
4162-9-02-15 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30

4162-9-02-16 SUSPENSIÓN EXCAVACIÓN	0.30 A 0.40
4162-9-02-17 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-18 SUSPENSIÓN POR HACER CORTE EN BANQUETA O ARROYO O GUARNICIÓN	0.30 A 0.40
4162-9-02-19 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-20 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40

4162-9-03 CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN DICTAMEN DE USO DE SUELO EN LOS SIGUIENTES CASOS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TARIFA:

CONCEPTO	UMA
4162-9-03-01 CASA HABITACIÓN	0.30 A 0.40
4162-9-03-02 CONDOMINIO	0.30 A 0.40
4162-9-03-03 FRACCIONAMIENTO	0.35 A 0.50
4162-9-03-04 CONJUNTO URBANO	0.35 A 0.50
4162-9-03-05 COMERCIAL, LOCAL, PLAZA, EDIFICIO	0.40 A 0.60
4162-9-03-06 BODEGA	0.45 A 0.60

4162-9-04 CUANDO EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UNA CONSTRUCCIÓN (SEÑALADA COMO PELIGROSA) NO CUMPLA CON LAS ÓRDENES GIRADAS CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 270 Y 280 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, DENTRO DEL PLAZO FIJADO PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TARIFA:

CONCEPTO	UMA
EL COSTO DEL DICTAMEN SIN IMPUESTO MULTIPLICADO POR:	
4162-9-04-01 BARDA Y MURO EN COLINDANCIA	0.20 A 0.40
4162-9-04-02 EDIFICACIÓN HABITACIONAL O COMERCIAL	0.30 A 0.50

4162-9-05 CUANDO SE INVADA LA VÍA PÚBLICA.

CONCEPTO	UMA
4162-9-05-01 CON UNA CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE MURO, MARQUESINA, VOLADO, COLUMNA, BALCÓN, JARDINERA, TOLDO, REJA, CASETA DE VIGILANCIA, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	100 a 300

4162-9-06 CUANDO SE OBSTACULICE REITERADAMENTE O SE IMPIDA EN ALGUNA FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN REGLAMENTARIA DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL



2024 - 2030

## GOBIERNO MUNICIPAL, LAS MULTAS SE APLICARÁN CON BASE A LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UMA
4162-9-06-01 NO ATENDER AL CITATORIO	1 a 3
4162-9-06-02 NO ATENDER LA INSPECCIÓN O IMPEDIR EL ACCESO A LA OBRA	1 a 3
4162-9-06-03 NO IDENTIFICARSE O CERRAR LA PUERTA	1 a 3
4162-9-06-04 CUANDO LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO SEA VIGENTE Y SIGAN TRABAJANDO	4 a 6
4162-9-06-05 CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN LA VIGILANCIA DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O LOS CORRESPONSABLES	2 a 4
4162-9-06-06 CUANDO SE USEN EXPLOSIVOS SIN LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES	4 a 6

## 4162-9-07 LLEVAR A CABO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA VÍA PÚBLICA.

CONCEPTO	UMA
4162-9-07-01 COMERCIAL EN BANQUETA, ASFALTO, GUARNICIÓN, PAVIMENTO, HABITACIONAL	4 a 6

## 4162-9-08 CUANDO UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN.

CONCEPTO	UMA
4162-9-08-01 SE UTILICE PARCIALMENTE PARA USO DIFERENTE AL AUTORIZADO POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	8 a 12
4162-9-08-02 CUANDO SE UTILICE TOTALMENTE PARA USO DIFERENTE AL AUTORIZADO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	15 a 22

## 4162-9-09 CUANDO SE TENGA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.

CONCEPTO	UMA
4162-9-09-01 POR MÁS DE DOS DÍAS CONSECUTIVOS, POR PRIMERA VEZ	1 a 3
4162-9-09-02 REINCIDENCIA	4 a 6

## 4162-9-10 NO PRESENTAR

CONCEPTO	UMA
4162-9-10-01 DOCUMENTOS DE OBRA	1 a 3

## 4162-9-11 CUANDO SE VIOLEN

CONCEPTO	UMA
4162-9-11-01 LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN DE EDIFICIO Y PREDIO, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR	0.20 A 0.50

#### 4162-9-12 CUANDO EN UNA OBRA O INSTALACIÓN

CONCEPTO	UMA
4162-9-12-01 NO SE RESPETEN LAS PREVISIONES CONTRA INCENDIO CONTEMPLADA EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR	0.35 A 0.40

#### 4162-9-13 CUANDO PARA OBTENER LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA

CONCEPTO	UMA
4162-9-13-01 DURANTE LA EJECUCIÓN O USO DE LA EDIFICACIÓN, SE HAYAN PRESENTADO DOCUMENTOS FALSOS, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA, SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR	0.20 A 0.40

#### 4162-9-14 EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ANUNCIO, SE SANCIONARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	UMA
4162-9-14-01 NO CUENTE CON DICTAMEN TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA O INSTALACIÓN PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	DESDE 5 VECES EL VALOR RESULTANTE DE LA SUMA DE LOS DERECHOS QUE GENERE
4162-9-14-02 NO CUENTE CON DICTAMEN TÉCNICO PARA PINTAR, ROTULAR O ADOSAR CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO EN UNA CONSTRUCCIÓN	
4162-9-14-03 NO CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y OFICIO DE OCUPACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, COLOCACIÓN Y USO DE CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO EN UNA CONSTRUCCIÓN	
4162-9-14-04 CUANDO SE OBSTACULICEN LAS FUNCIONES DE LOS INSPECTORES	
4162-9-14-05 NO DÉ AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE HUBIERAN CONCLUIDO	
4162-9-14-06 COLOQUE LA ESTRUCTURA O INSTALACIÓN SIN SUJETARSE A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO	



2024 - 2030

4162-9-14-07 CUANDO EL PROPIETARIO NO ATIENDA A LAS NOTIFICACIONES, CITATORIOS Y SUSPENSIONES	8 a 10
---	--------

**4162-9-15 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN OPERACIONES CATASTRALES A LOS CONTRIBUYENTES:**

CONCEPTO	UMA
4162-9-15-01 QUE EN CUALQUIER FORMA ENTORPEZCA O SE RESISTA A LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES CATASTRALES.	1 a 3
4162-9-15-02 QUE REHÚSE EXHIBIR TÍTULOS, PLANOS, CONTRATOS, RECIBOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO POR EL PERSONAL AUTORIZADO.	1 a 3
4162-9-15-03 QUE OMITAN LA INSCRIPCIÓN DE UN INMUEBLE EN EL PADRÓN CATASTRAL.	1 a 3
4162-9-15-04 QUE OMITAN LA MANIFESTACIÓN DE LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES O DE LA MODIFICACIONES A LAS EXISTENTES.	1 a 3
4162-9-15-05 NO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, REGISTRARSE O HACERLO FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS.	1 a 3
4162-9-15-06 OBTENER O USAR MÁS DE UN NÚMERO DE REGISTRO PARA CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.	1 a 3
4162-9-15-07 UTILIZAR INTERPÓSITA PERSONA PARA MANIFESTAR NEGOCIACIONES PROPIAS.	1 a 3
4162-9-15-08 NO PRESENTAR O NO PROPORCIONAR, O HACERLO EXTEMPORÁNEAMENTE, AVISO, DECLARACIÓN, SOLICITUD, DATOS, INFORME, COPIAS, LIBRO O DOCUMENTO QUE EXIJA ESTE ORDENAMIENTO; NO COMPROBAR, O NO ACLARAR, CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL LO SOLICITE.	1 a 3
4162-9-15-09 ALTERAR O FALSIFICAR AVISO, DECLARACIÓN, SOLICITUD, DATOS, INFORME, COPIAS, LIBRO Y DOCUMENTO A QUE SE REFIEREN LAS DOS FRACCIONES ANTERIORES.	1 a 3
4162-9-15-10 TRAFICAR CON DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL, O HACER USO ILEGAL DE EL.	1 a 3
4162-9-15-11 RESISTIRSE POR CUALQUIER MEDIO A VISITA DE VERIFICACIÓN; NO PROPORCIONAR DATOS, INFORME, LIBROS, DOCUMENTO, REGISTRO Y EN GENERAL LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA VISITA.	3 a 5
4162-9-15-12 NO CONSERVAR EL REGISTRO Y DOCUMENTO QUE LE SEA DEJADO EN CALIDAD DE DEPOSITARIO, POR EL VISITADOR AL PRACTICARSE VISITA DE VERIFICACIÓN.	3 a 5

**PROCEDERÁ LA CLAUSURA CUANDO UNA EDIFICACIÓN, OBRA EN CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN SE UTILICE TOTAL O PARCIALMENTE**

PARA ALGÚN USO DIFERENTE AL AUTORIZADO POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

## SECCIÓN QUINTA 4162-2. DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO

**ARTÍCULO 30.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES POR FALTAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE TETECALA, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS TARIFAS SIGUIENTES:

### 4162-2-01. PLACAS

CONCEPTO	UMA
4162-2-01-01 FALTA DE UNA O AMBAS PLACAS	1 a 10
4162-2-01-02 COLOCACIÓN INCORRECTA EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO	1 a 10
4162-2-01-03 PORTARLA EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO	1 a 10
4162-2-01-04 IMPEDIR SU VISIBILIDAD	1 a 10
4162-2-01-05 SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS	1 a 10
4162-2-01-06 CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES	1 a 7
4162-2-01-07 CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHÍCULO	1 a 10
4162-2-01-08 USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN	1 a 10
4162-2-01-09 CIRCULAR CON PLACAS SOBREPUESTAS	1 a 10
4162-2-01-10 MODIFICACIÓN DE LA PLACA	1 a 10

### 4162-2-03. LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR

CONCEPTO	UMA
4162-2-03-01 FALTA DE LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR	1 a 10
4162-2-03-02 PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA DE CONDUCIR	1 a 10
4162-2-03-03 PERMITIR CONDUCIR UN VEHÍCULO A MENOR DE EDAD SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	1 a 10
4162-2-03-04 AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR SIN PLACAS, LICENCIA O DOCUMENTOS VENCIDOS	1 a 10
4162-2-03-05 NEGAR LA ENTREGA DE LICENCIA, PERMISO, PLACA O TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INFRACCIÓN	1 a 10
4162-2-03-06 ILEGIBLE	1 a 5
4162-2-03-07 CANCELADA O SUSPENDIDA	1 a 10

#### 4162-2-04 LUCES

CONCEPTO	UMA
4162-2-04-01 FAROS PRINCIPALES DELANTEROS O POSTERIORES EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDOS	1 a 10
4162-2-04-02 LÁMPARAS DIRECCIONALES EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDAS	1 a 3
4162-2-04-03 LÁMPARAS DE FRENO EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDAS	1 a 3
4162-2-04-04 USAR LÁMPARAS O TORRETAS (SIRENAS) EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA	1 a 5
4162-2-04-05 UTILIZAR ESTROBOS O LUZ DESTELLANTE EN COLOR BLANCO, VERDE, AMARILLO, ROJO, MORADO, LILA, ÁMBAR, AZUL	1 a 5
4162-2-04-06 CIRCULAR EN LA NOCHE CON FANALES ENCENDIDOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO	1 a 5
CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN EL AUTOBÚS Y CAMIÓN, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE Y CAMIÓN TRACTOR	1 a 5
4162-2-04-07 CARECER DE REFLEJANTES EL AUTOBÚS Y CAMIÓN, REMOLQUE Y SEMI- REMOLQUE, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA	1 a 5
4162-2-04-08 CIRCULAR EN LA NOCHE CON LAS LUCES APAGADAS	1 a 5

#### 4162-2-05 FRENOS

CONCEPTO	UMA
4162-2-05-01 ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	1 a 5
4162-2-05-02 FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS DE	1 a 5
4162-2-05-03 CARGA QUE EMPLEEN AIRE COMPRIMIDO	

#### 4162-2-06 CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS.

CONCEPTO	UMA
4162-2-06-01 ESPEJOS RETROVISORES	1 a 4
4162-2-06-02 LIMPIADORES DE PARABRISAS	1 a 4
4162-2-06-03 UNA O LAS DOS DEFENSAS	1 a 4
4162-2-06-04 EQUIPO DE EMERGENCIA	1 a 4
4162-2-06-05 LLANTA DE REFACCIÓN	1 a 4
4162-2-06-06 BOCINA	1 a 4
4162-2-06-07 CINTURÓN DE SEGURIDAD	1 a 4
4162-2-06-08 VELOCIMETRO	1 a 4
4162-2-06-09 SILENCIADOR	1 a 5

#### 4162-2-07. OBSTRUCCIÓN DE LA VISIBILIDAD

CONCEPTO	UMA
4162-2-07-01 COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN	1 a 5
4162-2-07-02 PINTAR LOS CRISTALES U OSCURECERLOS DE MANERA QUE SE DIFICULTE LA VISIBILIDAD AL INTERIOR DEL VEHÍCULO	1 a 5

#### 4162-2-08. CIRCULACIÓN

CONCEPTO	UMA
4162-2-08-01 OBSTRUIRLA	1 a 10
4162-2-08-02 LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN.	1 a 6
4162-2-08-03 CONTAMINAR POR EMITIR HUMO EXCESIVO.	1 a 5
4162-2-08-04 CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFALTADAS.	1 a 10
4162-2-08-05 CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES.	1 a 7
4162-2-08-06 CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO.	3 a 15
4162-2-08-07 CONDUCIR VEHÍCULO CON PERSONA, ANIMALES O BULTO ENTRE LOS BRAZOS.	1 a 5
4162-2-08-08 CIRCULAR CON MENOR DE HASTA 8 AÑOS EN LA PARTE DELANTERA DEL VEHÍCULO, EXCEPTO LOS VEHÍCULOS DE CABINA SENCILLA.	1 a 5
4162-2-08-09 POR ARROJAR BASURA EN LA VÍA PÚBLICA.	1 a 5
4162-2-08-09 NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO.	1 a 4
4162-2-08-10 CONDUCIR SOBRE ISLETA, CAMELLÓN, GRAPA, BOYA Y ZONA PROHIBIDA.	1 a 5
4162-2-08-11 MANIOBRAR EN REVERSA SIN PRECAUCIÓN.	1 a 5
4162-2-08-12 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN.	1 a 4
4162-2-08-13 NO CEDER EL PASO EN ÁREA PEATONAL.	1 a 5
4162-2-08-14 CIRCULAR VEHÍCULO DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO.	1 a 4
4162-2-08-15 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO.	3 a 9
4162-2-08-16 LLEVAR PASAJERO EN SALPICADERA, DEFENSA, ESTRIBO, PUERTA, QUEMACOCO O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL.	3 a 10
4162-2-08-17 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO.	1 a 4
4162-2-08-18 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO.	1 a 4
4162-2-08-19 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJERO SIN CASCO.	2 a 8
4162-2-08-20 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA	1 a 5



VISIBILIDAD.	
4162-2-08-21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES.	1 a 5
4162-2-08-22 CONDUCIR VEHÍCULO DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA.	1 a 5
4162-2-08-23 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR.	1 a 5
4162-2-08-24 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA.	1 a 5
4162-2-08-25 TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.	3 a 100
4162-2-08-26 TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.	3 a 100
4162-2-08-27 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE.	1 a 5
4162-2-08-28 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL.	1 a 5
4162-2-08-29 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO.	1 a 5
4162-2-08-30 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN.	1 a 5
4162-2-08-31 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA.	1 a 5
4162-2-08-32 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULO DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS.	1 a 10
4162-2-08-33 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO.	3 a 20
4162-2-08-34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE.	3 a 20
4162-2-08-35 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD.	1 a 5
4162-2-08-36 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ.	3 a 60
4162-2-08-37 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO.	3 a 32
4162-2-08-38 FALTA DE PRECAUCIÓN AL ENTRAR O SALIR DE COCHERA O ESTACIONAMIENTO.	1 a 10
4162-2-08-39 NO RESPETAR LA PREFERENCIA DEL PASO AL VEHÍCULO QUE PROCEDE DEL LADO DERECHO UNO POR UNO.	1 a 10
4162-2-08-40 NO RESPETAR LA PREFERENCIA A VEHÍCULO QUE CIRCULA SOBRE GLORIETA.	1 a 10

4162-2-08-41 TRANSITAR CON VEHÍCULO EN MALAS CONDICIONES MECÁNICAS CAUSANDO ACCIDENTE O ENTORPECIENDO LA CIRCULACIÓN.	1 a 10
4162-2-08-42 FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR, CAUSANDO LESIÓN A TERCERO.	1 a 10
4162-2-08-43 FALTA DE PRECAUCIÓN PARA MANEJAR Y OCASIONAR UN ACCIDENTE.	1 a 10
4162-2-08-44 FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR CAUSANDO FALLECIMIENTO A TERCERO.	3 a 50
4162-2-08-45 CIRCULAR CON VEHÍCULO DE CARGA CON CAPACIDAD DE HASTA 3.5 TONELADAS EN CALLES Y AVENIDAS CON SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO.	1 a 10
4162-2-08-46 CIRCULAR VEHÍCULO CON EXCESO DE DIMENSIONES REGLAMENTARIAS.	1 a 10
4162-2-08-47 POR HACER USO DEL TELÉFONO CELULAR, RADIO O CUALQUIER EQUIPO DE COMUNICACIÓN MÓVIL O ENVIAR MENSAJE DE TEXTO MIENTRAS CONDUCE.	1 a 10
4162-2-08-48 POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE FUERA DE PARADA O DEL LUGAR SEÑALADO PARA ELLO.	1 a 10
4162-2-08-49 NO CONSERVAR SU CARRIL DE CIRCULACIÓN.	1 a 10
4162-2-08-50 CIRCULAR CON PUERTA ABIERTA.	1 a 10
4162-2-08-51 FALTA DE PRECAUCIÓN AL DAR VUELTA A LA IZQUIERDA Y NO CEDER PASO A VEHÍCULO QUE CIRCULA DE FRENTE.	1 a 10
4162-2-08-52 FALTA DE PRECAUCIÓN AL ABRIR Y CERRAR PUERTA OCASIONANDO ACCIDENTE.	1 a 10
4162-2-08-53 EL QUE REALICE MANIOBRA DE ADELANTAMIENTO EN UNA ZONA DE INTERSECCIÓN O PASO PEATONAL MARCADO O NO.	1 a 10
4162-2-08-54 NO CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO EN VÍA CONSIDERADA PREFERENCIAL.	1 a 10
4162-2-08-55 POR NO CONTAR EN BUENAS CONDICIONES LOS NEUMÁTICOS.	1 a 7
4162-2-08-56 POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJERO, EL VEHÍCULO DE TRANSPORTE FEDERAL, FUERA DE SUS TERMINALES.	1 a 10
4162-2-08-57 POR NO CONTAR EL VEHÍCULO CON SUSPENSIÓN Y/O FLECHA CARDAN EN BUENAS CONDICIONES CAUSANDO ACCIDENTE O ENTORPECIENDO LA CIRCULACIÓN.	1 a 10

#### 4162-2-09 ESTACIONAMIENTO

CONCEPTO	UMA
4162-2-09-01 EN LUGAR PROHIBIDO SEÑALADO CON GUARNICIÓN COLOR ROJA.	1 a 7
4162-2-09-02 ANTES Y DESPUÉS DE 30 METROS EN LUGAR PROHIBIDO	1 a 6



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

CON SEÑALAMIENTO VERTICAL.	
4162-2-09-03 EN FORMA INCORRECTA EN SENTIDO OPUESTO A LA CIRCULACIÓN.	1 a 6
4162-2-09-04 NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO.	1 a 4
4162-2-09-05 POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN.	1 a 5
4162-2-09-06 EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJERO DE VEHÍCULO DEL SERVICIO PÚBLICO.	1 a 5
4162-2-09-07 FRENTE A ENTRADA DE VEHÍCULO.	1 a 8
4162-2-09-08 EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD.	1 a 8
4162-2-09-09 SOBRE LA BANQUETA.	1 a 8
4162-2-09-10 SOBRE ALGÚN PUENTE.	1 a 8
4162-2-09-11 EN DOBLE FILA.	1 a 5
4162-2-09-12 EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN DE EMERGENCIA, POR VEHÍCULO.	1 a 8
4162-2-09-13 POR ESTACIONARSE FUERA DE SU TERMINAL Y/O BASE EL VEHÍCULO DE TRANSPORTE PÚBLICO FORÁNEO DE PASAJEROS O DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO, ASÍ COMO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SIN ITINERARIO FIJO (TAXI) FUERA DE UNA TERMINAL, EN HORARIO NO PERMITIDO O EN ZONA RESTRINGIDA O QUE CAREZCAN DEL PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	1 a 8
4162-2-09-14 POR ESTACIONARSE EN LUGAR EXCLUSIVO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD, SI NO CUENTAN CON LA PLACA QUE LES OTORGA EL DERECHO, O SI NO ES ACOMPAÑADO POR LA PERSONA. O BIEN, OBSTRUIR EL ACCESO A RAMPA PARA DISCAPACITADOS.	1 a 8
4162-2-09-15 ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	1 a 15
4162-2-09-16 ESTACIONARSE EN PENDIENTE SIN APLICAR FRENO DE MANO Y LLANTAS DIRIGIDAS A LA GUARNICIÓN.	1 a 8
4162-2-09-17 ESTACIONARSE SOBRE ISLETA, CAMELLÓN, GRAPA, BOYA Y ZONA PROHIBIDA.	1 a 8
4162-2-09-18 ESTACIONARSE SOBRE SEÑALAMIENTO DE PASO PEATONAL.	1 a 8
4162-2-09-19 A MENOS DE 10 METROS DE ESQUINA.	1 a 8
4162-2-09-20 FRENTE A BANCO, ENTRADA DE ESCUELA, HOSPITAL, IGLESIA Y OTROS CENTROS DE REUNIÓN.	1 a 8
4162-2-09-21 A MENOS DE 150 METROS DE CURVA O CIMA.	1 a 8

4162-2-10. VELOCIDAD

CONCEPTO	UMA
----------	-----

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Término de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Sección "Tierra y Libertad"

4162-2-10-01 NO DISMINUIRLA EN CRUCERO, ESCUELAS, LUGARES DE ESPECTÁCULOS Y ANTE SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO.	1 a 10
4162-2-10-02 CIRCULAR A MÁS VELOCIDAD DE LA PERMITIDA: DE 20 KILÓMETROS POR HORA EN CRUCERO, FRENTE A LUGAR DE CONSTANTE AFLUENCIA PEATONAL (ESCUELA, HOSPITAL, ASILO, ALBERGUE, CASA HOGAR, ETC.).	1 a 10
4162-2-10-03 CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRÁFICO O QUE REPRESENTA UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO.	1 a 8

#### 4162-2-11. REBASAR

CONCEPTO	UMA
4162-2-11-01 A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL.	1 a 7
4162-2-11-02 EN ZONA DE PEATONES.	1 a 8
4162-2-11-03 A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA.	1 a 8
4162-2-11-04 POR LA DERECHA, POR EL ACOTAMIENTO EN LOS CASOS NO PERMITIDOS.	1 a 8

#### 4162-2-12. RUIDO

CONCEPTO	UMA
4162-2-12-01 USAR CLAXÓN O BOCINA CERCA DE HOSPITAL, SANATORIO, CENTRO DE SALUD, ESCUELA, IGLESIA, EN LUGAR PROHIBIDO, CENTRO HISTÓRICO O INNECESARIAMENTE.	1 a 7
4162-2-12-02 PRODUCIRLO DELIBERADAMENTE CON EL ESCAPE.	1 a 4
4162-2-12-03 USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO.	1 a 7

#### 4162-2-13. SEÑAL DE ALTO

CONCEPTO	UMA
4162-2-13-01 NO HACER ALTO AL CRUZAR O ENTRAR A VÍA CON PREFERENCIA DE PASO.	1 a 5
4162-2-13-02 NO ACATAR LA SEÑAL DE ALTO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE DE TRÁNSITO O SEMÁFORO.	1 a 7
4162-2-13-03 NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO DE ALTO EN LETRERO.	1 a 5

#### 4162-2-14. DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO

CONCEPTO	UMA
4162-2-14 01 PORTAR DOCUMENTOS ALTERADOS Y/O APÓCRIFOS, CON INDEPENDENCIA DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO	3 a 50

PÚBLICO.	
4162-2-14-02 TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN.	1 a 9
4162-2-14-03 TRANSITAR CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE O PERMISO PARA CIRCULAR VENCIDO.	1 a 7
4162-2-14-04 SIN MANIFESTARLO A LA DEPENDENCIA COMPETENTE CUANDO ESTO IMPLIQUE CAMBIO DE NUMERACIÓN.	3 a 50

## SECCIÓN SEXTA

### 4162-3 DE LAS INFRACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

**ARTÍCULO 31.-** LAS MULTAS POR FALTAS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TETECALA, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS TARIFAS SIGUIENTES:

4162-3-01.

CONCEPTO	UMA
4162-3-01-01 POR NO CONTAR CON EL EQUIPO CONTRA INCENDIO O ESTE SEA INSUFICIENTE O INADECUADO.	1 a 50
4162-3-01-02 NO TENER SEÑALADAS LAS RUTAS DE EVACUACIÓN Y PUNTOS DE REUNIÓN.	1 a 25
4162-3-01-03 DEFICIENCIA EN ORDEN Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES.	1 a 20
4162-3-01-04 NO CONTAR CON EL PLAN INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.	1 a 100
4162-3-01-05 ACUMULACIÓN DE COMBUSTIBLE EN SITIOS DE PELIGRO.	1 a 100
4162-3-01-06 NO CONTAR CON RESPONSIVAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN DE GAS L.P. ESTACIONARIO O INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	1 a 100
4162-3-01-07 INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE GAS L.P., HIDRÁULICA, DE DRENAJE O DUCTOS DE DESECHO INDUSTRIALES DEFECTUOSA.	1 a 50
4162-3-01-08 NO CONTAR CON UN INSTRUCTIVO DE COMO ACTUAR EN CASO DE SISMO, INCENDIO O INUNDACIÓN.	1 a 100
4162-3-01-09 OMISIÓN REITERADA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	1 a 100
4162-3-01-10 A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO QUE NO CUENTEN CON UN DEPÓSITO PARA EVITAR QUE SE ARROJE BASURA EN LA VÍA PÚBLICA.	1 a 7
4162-3-01-11 POR EL MAL ESTADO DE LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE.	1 a 300
4162-3-01-12 POR NO CONTAR CON EL BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.	1 a 100
4162-3-01-13 SI EL INMUEBLE CARECE DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL INTERNO.	1 a 100



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4162-3-01-14 POR NO CONTAR CON HOJAS DE COLOR AZUL, AMARILLO O ROJO, INDICANDO LA CLASE DE MATERIAL PELIGROSO.	1 a 100
4162-3-01-15 POR EL MAL ESTADO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS	1 a 100
4162-3-01-16 POR NO PRESENTAR CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN DE BRIGADAS AVALADAS POR LA S.T.P.S.	1 a 50
4162-3-01-17 VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MATERIAL PELIGROSO Y NO CUENTEN CON EQUIPO CONTRA INCENDIO, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, SEÑALIZACIÓN O SEÑALES DE PRECAUCIÓN EN MANIOBRAS POR CARRETERA.	1 a 50

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**6162-5 DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**ARTÍCULO 32.-** LAS MULTAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE SE COBRARÁN CONFORME AL DAÑO CAUSADO AL MEDIO AMBIENTE Y DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DEL CONTRIBUYENTE, LAS PERSONAS MORALES CON FINES DE LUCRO Y QUE CAUSEN MAYORES DAÑOS AL AMBIENTE PAGARÁN LAS TARIFAS MÁXIMAS CONFORME A LA TARIFA SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
4162-5-01-01 POR CAUSAR DAÑO A LOS ÁRBOLES, ARBUSTOS Y PALMERAS, EJECUCIÓN DE PODA O RETIRO DE ÁRBOLES TANTO EN INTERIORES DE PREDIO COMO EN VÍA PÚBLICA, SIN LA AUTORIZACIÓN, PREVIA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO.	3 a 52
4162-5-01-02 DERRIBO O TALA DE ÁRBOL, ARBUSTO O PALMERA SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE Y ATENDIENDO A LA INTENCIONALIDAD DEL INFRACTOR.	3 a 52
4162-5-01-03 POR TRASPLANTAR ÁRBOL, ARBUSTO Y PALMERA SIN AUTORIZACIÓN Y ATENDIENDO A LA INTENCIONALIDAD DEL INFRACTOR.	3 a 52
4162-5-01-04 ARROJAR BASURA O DESECHOS SÓLIDOS EN LOTES BALDÍOS, AVENIDAS, CAMELLONES O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.	3 a 52
4162-5-01-05 TENER SUCIO, INSALUBRE Y SIN BARDAR LOTE BALDÍO.	3 a 52
4162-5-01-06 USO INMODERADO DEL AGUA POTABLE.	3 a 52
4162-5-01-07 PINTAR AUTOMÓVIL O HERRERÍA EN LUGAR NO DESTINADO PARA ELLO.	3 a 52

4162-5-01-08 PERMITIR CORRER HACIA LA CALLE, ACERA, PREDIO VECINO, ARROYO O BARRANCA, CORRIENTE DE SUSTANCIA NOCIVA A LA SALUD, ASÍ COMO EL DESAGÜE DE ALBERCA.	3 a 52
4162-5-01-09 MANTENER EN LA ZONA URBANA SUSTANCIAS PÚTRIDAS O FERMENTADAS.	3 a 52
4162-5-01-10 COLOCAR EN VÍA PÚBLICA, LOTE BALDÍO, BARRANCA Y LUGAR DE USO COMÚN, DESECHOS DOMICILIARIOS DE JARDÍN, ESCOMBROS Y OTRO OBJETO PROCEDENTE DE ESTABLECIMIENTO FABRIL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, MERCADO, TIANGUIS Y ESTABLO.	3 a 52
4162-5-01-11 NO MANTENER EN ESTADO DE LIMPIEZA EL FRENTE DE SU DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y ÁREAS ADYACENTES.	20 a 42
4162-5-01-12 EXCEDER LOS DECIBELES PERMITIDOS (68 DECIBELES DE LAS 6:00 A LAS 22:00 HORAS Y 65 DECIBELES DE LAS 22:00 A LAS 6:00 HORAS).	3 a 52
4162-5-01-13 POR OMITIR LA INSTALACIÓN DE FOSA SÉPTICA O SANITARIO PROVISIONAL EN LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN (DESDE SU INICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN), ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TIANGUIS.	3 a 52
4162-5-01-14 POR CORTAR O MALTRATAR LA VEGETACIÓN DEL PARQUE, JARDÍN O CAMELLÓN O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DEL MUNICIPIO.	3 a 52
4162-5-01-15 MULTA POR QUEMAR CUALQUIER TIPO DE DESECHO SÓLIDO O LÍQUIDO, INCLUYENDO BASURA DOMÉSTICA.	3 a 52
4162-5-01-16 MULTA POR DESCARGAR ACEITE, GRASAS O SOLVENTES AL SUELO O DRENAJE.	3 a 52
4162-5-01-17 MULTA A QUIEN ARROJE ANIMALES MUERTOS A LAS CALLES, LOTES BALDIOS BARRANCAS O LUGARES PÚBLICOS.	3 a 52
4162-5-01-18 MULTA A QUIEN SE SORPRENDA VISUALMENTE CONTAMINANDO LOS MONUMENTOS Y ÁREAS ARQUEOLÓGICAS.	3 a 52
4162-5-01-19 MULTA AL QUE SE SORPRENDA PINTANDO GRAFITIS EN FACHADAS, PAREDES O BORDES NO AUTORIZADOS, EN PROPIEDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.	3 a 52
4162-5-01-20 OTROS CONCEPTOS NO ESPECIFICADOS Y CORRESPONDAN A LOS APROVECHAMIENTOS.	3 a 52

## SECCIÓN OCTAVA

### 4162-4 DE LAS SANCIONES POR DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 33.-** LAS MULTAS POR DAÑOS COMETIDOS AL MUNICIPIO SE COBRARÁN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO, Y SERÁ FACULTAD DEL SÍNDICO MUNICIPAL IMPONER, CONSIDERANDO LAS TARIFAS SIGUIENTES:

#### 4162-4-01. DAÑOS CAUSADOS AL MUNICIPIO

CONCEPTO	UMA
4162-4-01-01 POR DAÑO EN POSTE	1 a 10
4162-4-01-02 POR DAÑO O MALTRATO A LUMINARIA	1 a 10
4162-4-01-03 POR DAÑO O MALTRATO A FAROL	1 a 10
4162-4-01-04 POR DAÑO O MALTRATO A POSTE CON LUMINARIA	1 a 10
4162-4-01-05 POR DAÑO O MALTRATO A BANQUETA	1 a 10
4162-4-01-06 POR DAÑO O MALTRATO A GUARNICIÓN	1 a 10
4162-4-01-07 POR DAÑO O MALTRATO AL ADOQUÍN	1 a 10
4162-4-01-08 POR DAÑO O MALTRATO A MURO	1 a 10
4162-4-01-09 POR DAÑO O MALTRATO A BASE DE CONCRETO	1 a 10
4162-4-01-10 POR DAÑO O MALTRATO A FUENTE	1 a 10
4162-4-01-11 POR DAÑO O MALTRATO A PARADERO DE AUTOBÚS	1 a 10
4162-4-01-12 POR DAÑO O MALTRATO A POSTE DE NOMENCLATURA	1 a 10
4162-4-01-13 POR DAÑO O MALTRATO A MURO DE CONTENCIÓN	1 a 10
4162-4-01-14 POR DAÑO O MALTRATO A BARANDAL	1 a 10
4162-4-01-15 POR DAÑO O MALTRATO A JARDINERA	1 a 10
4162-4-01-16 POR DAÑO O MALTRATO A LETRERO EN JARDINERA	1 a 10
4162-4-01-17 POR DAÑO O MALTRATO A SEMÁFORO	1 a 10
4162-4-01-18 POR DAÑO O MALTRATO A MARCAS EN EL PAVIMENTO	1 a 10
4162-4-01-19 POR DAÑO O MALTRATO A SEÑALAMIENTO VERTICAL ELEVADO	1 a 10
4162-4-01-20 POR DAÑO O MALTRATO A ÁRBOL, ARBUSTO O PLANTA	1 a 10

### SECCIÓN NOVENA 4162-1. MULTAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 34.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO.

POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TETECALA, SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

#### 4162-1-01 JUEZ DE PAZ

CONCEPTO	UMA
4162-1-01-01 POR NO COMPARECER A LOS CITATORIOS QUE FORMULE EL JUEZ DE PAZ:	1 a 7
4162-1-01-02 POR PRIMERA VEZ	1 a 7
4162-1-01-03 POR REINCIDENCIA	1 a 10

4162-1-01-04 RATIFICACIÓN DE FIRMAS REALIZADAS POR EL JUEZ DE PAZ 1 a 3

**4162-1-02. POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE TETECALA, SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:**

CONCEPTO	UMA
4162-1-02-01 POR NO COMPARECER A LOS CITATORIOS QUE FORMULE EL JUEZ CÍVICO:	1 a 7
4162-1-02-02 POR PRIMERA VEZ	1 a 7
4162-1-02-03 POR REINCIDENCIA	1 a 10
4162-1-02-04 TENER RELACIONES SEXUALES EN LUGARES PÚBLICOS O DENTRO DE AUTOMÓVIL ESTACIONADO EN LA VIA PUBLICA.	1 a 10
4162-1-02-05 DAÑAR O HACER MAL USO DE LA OBRA QUE PRESTA UN SERVICIO PÚBLICO E INFRINGIR LAS NORMAS EMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.	1 a 10
4162-1-02-06 INFRINGIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS RELATIVAS AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	1 a 10
4162-1-02-07 ATENTAR EN CONTRA DE LA SALUD PÚBLICA.	1 a 10
4162-1-02-08 QUIENES SE ENCUENTREN BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN ESTUPEFACIENTE, DROGA O ENERVANTE EN LA VÍA PÚBLICA O SE DUERMAN EN LA MISMA.	1 a 10
4162-1-02-09 LOS QUE INGIERAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES DE USO COMÚN Y A BORDO DE CUALQUIER AUTOMOTOR, INCLUSO LAS CONSIDERADAS COMO BEBIDAS DE MODERACIÓN.	1 a 10
4162-1-02-10 PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA, MORAL O PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.	1 a 10
4162-1-02-11 REALIZAR ACTOS DE VANDALISMO EN PANDILLA O INDIVIDUALMENTE QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. SE APLICARÁ EL DOBLE DE ESTA TARIFA CUANDO EL INFRACTOR SEA ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA O DE LAS FUERZAS ARMADAS.	1 a 10
4162-1-02-12 LAS PERSONAS QUE DEAMBULEN EN LA VÍA PÚBLICA O SE ENCUENTREN UBICADAS EN ALGÚN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO O PARTICULAR PARA EJERCER LA PROSTITUCIÓN.	1 a 10
4162-1-02-13 EJERCER EL COMERCIO EN LUGAR DIFERENTE AL QUE FUE AUTORIZADO.	1 a 10
4162-1-02-14 EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO DIFERENTE A LA AUTORIZADA.	1 a 10
4162-1-02-15 REALIZAR COMERCIO AMBULANTE Y SEMIFIJO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.	1 a 10
4162-1-02-16 QUIEN REALICE NECESIDAD FISIOLÓGICA EN LA VÍA PÚBLICA.	1 a 10



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4162-1-02-17 QUIEN INSTALE ANUNCIOS DE CUALQUIER TIPO EN LA VÍA PÚBLICA O EN INMUEBLE SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	1 a 10
4162-1-02-18 LESIONAR FÍSICAMENTE A CUALQUIER PERSONA.	1 a 10
4162-1-02-19 PERMITIR A MENOR DE EDAD EL ACCESO A LUGAR AL QUE EXPRESAMENTE LE ESTÉ PROHIBIDO.	1 a 10
4162-1-02-20 GOLPEAR A UNA PERSONA, EN FORMA INTENCIONAL Y FUERA DE RIÑA, SIN CAUSARLE LESIÓN.	1 a 10
4162-1-02-21 POSEER ANIMAL SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE HIGIENE NECESARIAS QUE IMPIDAN HEDORES O LA PRESENCIA DE PLAGAS QUE OCASIONEN CUALQUIER MOLESTIA A LOS VECINOS.	1 a 10
4162-1-02-22 PRODUCIR O CAUSAR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO QUE NOTORIAMENTE ATENTEN CONTRA LA TRANQUILIDAD O LA SALUD DE LAS PERSONAS.	1 a 10
4162-1-02-23 INVITAR A LA PROSTITUCIÓN O EJERCERLA, ASÍ COMO SOLICITAR DICHO SERVICIO. EN TODO CASO SÓLO PROCEDERÁ LA PRESENTACIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR CUANDO EXISTA QUEJA VECINAL.	1 a 10
4162-1-02-24 PERMITIR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN ANIMAL QUE ÉSTE TRANSITE LIBREMENTE, O TRANSITAR CON ÉL SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL ANIMAL, PARA PREVENIR POSIBLE ATAQUE A PERSONA O ANIMAL, ASÍ COMO AZUZARLO, O NO CONTENERLO.	1 a 10
4162-1-02-25 IMPEDIR O ESTORBAR DE CUALQUIER FORMA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, LA LIBERTAD DE TRÁNSITO O DE ACCIÓN DE LAS PERSONAS, SIEMPRE QUE NO EXISTA PERMISO NI CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA SIEMPRE QUE LA OBSTRUCCIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA, DE LA LIBERTAD DE TRÁNSITO O DE ACCIÓN DE LAS PERSONAS SEA INEVITABLE Y NECESARIA Y NO CONSTITUYA EN SÍ MISMA UN FIN, SINO UN MEDIO RAZONABLE DE MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS, DE ASOCIACIÓN O DE REUNIÓN PACÍFICA.	1 a 10
4162-1-02-26 APAGAR SIN AUTORIZACIÓN, EL ALUMBRADO PÚBLICO O AFECTAR ALGÚN ELEMENTO DEL MISMO QUE IMPIDA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.	1 a 10
4162-1-02-27 INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES PÚBLICOS NO AUTORIZADOS O CONSUMIR, INGERIR, INHALAR O ASPIRAR ESTUPEFACIENTE, PSICOTRÓPICO, ENERVANTE O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LUGAR PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DELITOS EN QUE SE INCURRA POR LA POSESIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ENERVANTES O SUSTANCIAS TÓXICAS.	1 a 10
4162-1-02-28 PORTAR, TRANSPORTAR O USAR, SIN PRECAUCIÓN, OBJETO	1 a 10

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Término de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Ó SUSTANCIA QUE POR SU NATURALEZA SEA PELIGROSO Y SIN OBSERVAR, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES.	
4162-1-02-29 DETONAR O ENCENDER COHETE, JUEGO PIROTÉCNICO, FOGATA O ELEAR AEROSTATO, SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	1 a 10
4162-1-02-30 ARROJAR LÍQUIDO U OBJETO, PRENDER FUEGO O PROVOCAR ALTERCADO EN EVENTO O ESPECTÁCULO PÚBLICO, EN SU ENTRADA O SALIDA.	1 a 10
4162-1-02-31 OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS.	1 a 10
4162-1-02-32 TREPAR BARDA, ENREJADO O CUALQUIER ELEMENTO CONSTRUCTIVO SEMEJANTE, PARA OBSERVAR EL INTERIOR DE UN INMUEBLE AJENO.	1 a 10
4162-1-02-33 ABSTENERSE EL PROPIETARIO DE UN INMUEBLE DE DAR EL MANTENIMIENTO ADECUADO PARA EVITAR LAS PLAGAS O MALEZA QUE PUEDA SER DAÑINA PARA LOS COLINDANTES.	1 a 10
4162-1-02-34 PERCUTIR ARMA DE POSTAS, DIÁBOLOS, DARDOS O MUNICIONES CONTRA PERSONA O ANIMAL.	1 a 10
4162-1-02-35 PARTICIPAR DE CUALQUIER MANERA, ORGANIZAR O INDUCIR A OTROS A REALIZAR COMPETENCIA VEHICULAR DE VELOCIDAD EN VÍA PÚBLICA.	1 a 10
4162-1-02-36 ABSTENERSE DE RECOGER DE VÍA O LUGAR PÚBLICO, LAS HECEC FECALES DE ANIMAL DE SU PROPIEDAD O BAJO SU CUSTODIA.	1 a 10
4162-1-02-37 ARROJAR, TIRAR O ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA ANIMAL MUERTO, DESECHO, OBJETO O SUSTANCIA.	1 a 10
4162-1-02-38 TIRAR BASURA EN LUGAR NO AUTORIZADO.	1 a 10
4162-1-02-39 CAMBIAR, DE CUALQUIER FORMA, EL USO O DESTINO DE ÁREA O VÍA PÚBLICA, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	1 a 10
4162-1-02-40 ABANDONAR MUEBLE EN ÁREA O VÍA PÚBLICA.	1 a 10
4162-1-02-41 DESPERDICAR EL AGUA O IMPEDIR SU USO A QUIENES DEBAN TENER ACCESO A ELLA EN TUBERÍA, TANQUE O TINACO ALMACENADOR, ASÍ COMO UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRATANTES PÚBLICOS, OBSTRUIRLOS O IMPEDIR SU USO.	1 a 10
4162-1-02-42 COLOCAR EN LA ACERA O EN EL ARROYO VEHICULAR, ENSERES O CUALQUIER ELEMENTO PROPIO DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	1 a 10
4162-1-02-43 ARROJAR EN LA VÍA PÚBLICA DESECHO, SUSTANCIA PELIGROSA PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS O QUE DESPIDA OLORES DESAGRADABLES.	1 a 10
4162-1-02-44 INGRESAR A ZONA SEÑALADA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN EL LUGAR O INMUEBLE DESTINADO A SERVICIO	1 a 10

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Término de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Sección "Tierra y Libertad"

PÚBLICO, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE O FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS.	
4162-1-02-45 CUBRIR, BORRAR, PINTAR, ALTERAR O DESPRENDER LETRERO, SEÑAL, NÚMERO O LETRA QUE IDENTIFIQUE VÍA, INMUEBLE Y LUGAR PÚBLICO.	3 a 20
4162-1-02-46 PINTAR, ADHERIR, COLGAR O FIJAR ANUNCIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE PROPAGANDA EN ELEMENTOS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, DEL MOBILIARIO URBANO, DE ORNATO O ÁRBOLES, SIN AUTORIZACIÓN PARA ELLO.	3 a 20
4162-1-02-47 COLOCAR TRANSITORIAMENTE O FIJAR, SIN AUTORIZACIÓN PARA ELLO, ELEMENTO DESTINADO A LA VENTA DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	3 a 20
4162-1-02-48 OBSTRUIR O PERMITIR LA OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN, CAMBIO O MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE UN ANUNCIO Y NO EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE AUTORICE A REALIZAR DICHOS TRABAJOS.	3 a 20

4162-1-03 POR INFRACCIONES DERIVADAS POR LA FALTA DE DOCUMENTOS O NO RESPETAR LAS DISPOSICIONES AUTORIZADAS AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN EN ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

CONCEPTO	UMA
4162-1-03-01 FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	3 a 20
4162-1-03-02 EXCEDER EL HORARIO AUTORIZADO	3 a 20
4162-1-03-03 FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO LUMINOSO	3 a 20
4162-1-03-04 FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO NO LUMINOSO	3 a 20
4162-1-03-05 EJERCICIO DE GIRO NO AUTORIZADO O ESPECIFICADO	3 a 20
4162-1-03-06 INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA	3 a 20
4162-1-03-07 FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO	3 a 20
4162-1-03-08 FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN	3 a 20
4162-1-03-09 NO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	3 a 20

4162-1-04 POR INFRACCIONES DERIVADAS POR LA FALTA DE DOCUMENTO O NO RESPETAR LAS DISPOSICIONES AUTORIZADAS AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN EN ESTABLECIMIENTO O LOCAL CUYO GIRO INCLUYA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYA EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL.

CONCEPTO	UMA
4162-1-04-01 FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	3 a 100
4162-1-04-02 EXCEDER EL HORARIO AUTORIZADO	3 a 100
4162-1-04-03 FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO LUMINOSO	3 a 100
4162-1-04-04 FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO NO LUMINOSO	3 a 100
4162-1-04-05 GIRO NO AUTORIZADO O ESPECIFICADO	3 a 100
4162-1-04-06 INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA	3 a 100
4162-1-04-07 FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO	3 a 100
4162-1-04-08 FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN	3 a 100
4162-1-04-09 NO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	3 a 100
4162-1-04-10 POR VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA A MENOR DE EDAD	3 a 100
4162-1-04-11 POR PERMITIR EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA, A LA ENTRADA DEL ESTABLECIMIENTO O EN EL ESTACIONAMIENTO DEL MISMO	3 a 100

#### 4162-1-05 MULTAS ADMINISTRATIVAS

CONCEPTO	UMA
4162-1-05-01 POR SANCIÓN DERIVADA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE SUSPENSIÓN	1 a 32
4162-1-05-02 PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA	1 a 32
4162-1-05-03 PAGO POR RETIRO PROVISIONAL DE SELLOS DE CLAUSURA	1 a 32
4162-1-05-04 POR FALTA DE AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE PENDONES, GALLARDETES, Y TODO TIPO DE ANUNCIO EN VÍA PÚBLICA	1 a 32

#### 4162-1-06 MULTAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

CONCEPTO	UMA
4162-1-06-01 POR NO REFRENDAR EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.	1 a 10

### SECCIÓN DÉCIMA 4162-7. DE LAS SANCIONES DEL REGISTRO CIVIL Y VIOLENCIA FAMILIAR

**ARTÍCULO 35.-** LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL POR NO DAR AVISO OPORTUNO DE UN FALLECIMIENTO, SE LIQUIDARÁ EN BASE A LA CUOTA SIGUIENTE:

#### 4162-07-01. SANCIONES DEL REGISTRO CIVIL

CONCEPTO	UMA
4162-07-01-01 MULTA POR NO DAR AVISO AL REGISTRO CIVIL EN UN PLAZO DE 24 HORAS DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE UN FALLECIMIENTO. ARTÍCULO 473 DEL CÓDIGO FAMILIAR EN EL ESTADO DE MORELOS.	1 a 52

#### 4162-07-02. SANCIONES VIOLENCIA FAMILIAR.

CONCEPTO	UMA
4162-07-02-01 INCUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS CELEBRADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN. COMO MEDIO ALTERNATIVO EN LA RESOLUCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR, SERÁ CONSIDERADO COMO INFRACCIÓN DE LEY.	100 a 160

### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

#### 4.1.6.3. DE LAS INDEMNIZACIONES

**ARTÍCULO 36.-** CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE INDEMNIZACIÓN:

EL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CUALQUIER OTRA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE TENGA DERECHO A OBTENER EL MUNICIPIO.

### SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

#### 4.1.6.4. DE LOS REINTEGROS

**ARTÍCULO 37.-** LA TESORERÍA MUNICIPAL EXIGIRÁ Y PERCIBIRÁ LOS INGRESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

4164-01 CUANDO POR ERROR DE LIQUIDACIÓN U OTROS MOTIVOS, LOS CAUSANTES DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS U OTROS INGRESOS MUNICIPALES NO HAYAN SATISFECHO EL VALOR TOTAL DE AQUELLOS, YA FUEREN CON ARREGLO A LOS GRAVÁMENES QUE FIJA LA TARIFA RESPECTIVA O SEGÚN ACUERDO O CONTRATO DE QUE CELEBRE DICHA TESORERÍA MUNICIPAL.

4164-02 CUANDO POR IMPROCEDENCIA DEL PAGO DE CUALQUIER NATURALEZA DEBA EXIGIRLO COMO INCUMPLIDO.

4164-03 DEVOLUCIONES POR FALTANTES EN EL MANEJO DE FONDOS.

### **SECCIÓN DÉCIMA TERCERA 4.1.6.8. DE LOS ACCESORIOS**

#### **4.1.6.8.1 DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN**

**ARTÍCULO 38.-** LOS APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN, SE CAUSARÁN A LA TASA DEL 1% SOBRE EL ADEUDO POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

4.1.6.8.1.1.

- I.- POR LA DE REQUERIMIENTO DE PAGO;
- II.- POR LA DE EMBARGO, Y
- III.- POR LA DE REMATE.

CUANDO EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES ANTERIORES, EL PORCENTAJE DEL ADEUDO SEA INFERIOR A DOS UMAS QUE CORRESPONDA, SE COBRARÁ ESTA CANTIDAD EN LUGAR DEL PORCENTAJE DEL ADEUDO.

EN NINGÚN CASO, LOS GASTOS DE EJECUCIÓN A QUE SE REFIERE CADA UNA DE LAS FRACCIONES ANTERIORES, PODRÁN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE REPRESENTA TRES VECES LA UMA MENSUAL VIGENTE QUE CORRESPONDA.

4.1.6.8.1.2. MULTAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DARÁ ORIGEN A LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.





2024 - 2030

## **SECCIÓN DÉCIMA CUARTA**

### **4.1.6.5. DE LOS OTROS APROVECHAMIENTOS**

**ARTÍCULO 41.-** CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE OTROS APROVECHAMIENTOS:

FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS.

CUALQUIER OTRO INGRESO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS, REGLAMENTOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.

LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.

## **SECCIÓN DÉCIMA QUINTA**

### **4.1.6.9. DE LOS APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL**

#### **4.1.6.9.1. DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**ARTÍCULO 42.-** EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR INGRESOS EXTRAORDINARIOS CUANDO ASÍ LO APRUEBE EL CABILDO Y TRATÁNDOSE DE DEUDA PÚBLICA LO DECRETE EL CONGRESO DEL ESTADO O LO DISPONGAN LAS LEYES FEDERALES, LO ANTERIOR ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS. DICHS INGRESOS PODRÁN PROCEDER DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

EMPRÉSTITOS;  
IMPUESTOS Y DERECHOS EXTRAORDINARIOS;  
EXPROPIACIONES;  
APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE TERCEROS A PROGRAMAS DE DESARROLLO;  
SUBSIDIOS Y APOYOS, Y

## EMISIÓN DE BONOS DE DEUDA U OTROS VALORES.

### **CAPÍTULO OCTAVO** **4.2.8.0. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** **DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**

**ARTÍCULO 43.-** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN INGRESOS FEDERALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

#### DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES

**ARTÍCULO 44.-** SE DERIVAN DE LAS PARTICIPACIONES QUE CONCEDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TETECALA POR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA EXPLOTACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

POR TANTO, EL MUNICIPIO DE TETECALA, SUSPENDE EL COBRO MUNICIPAL, DADO QUE PARTICIPARÁ DE LOS INGRESOS QUE SE GENEREN POR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS, EN EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA RECAUDACIÓN QUE EN EL MUNICIPIO DE TETECALA SE OBTENGA POR EVENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

### **CAPÍTULO NOVENO** **DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES**

**ARTÍCULO 45.-** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE POR APORTACIONES FEDERALES SE DESTINEN AL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL





2024 - 2030

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**ARTÍCULO 48.-** LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS, AQUELLOS QUE SE DECRETEN EXCEPCIONALMENTE PARA PROVEER EL PAGO DE GASTOS E INVERSIONES ACCIDENTALES, ESPECIALES O EXTRAORDINARIAS, TALES COMO:

- I.- CRÉDITOS QUE LE SEAN AUTORIZADOS POR EL CONGRESO LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MORELOS;
- II.- EXPROPIACIONES;
- III.- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE TERCEROS A PROGRAMAS DE DESARROLLO, SUBSIDIOS Y APOYOS; Y
- IV.- CUALQUIER OTRO QUE TENGA DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE INGRESOS DIVERSOS**

**ARTÍCULO 49.-** CUANDO LOS INGRESOS RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, SEAN SUPERIORES A LOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SE APLICARÁN CONFORME AL ARTICULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

**ARTÍCULO 50.-** EN LO QUE RESPECTA AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS DEL 94 TER AL 94 TER-11 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LAS ADQUISICIONES QUE SE HAGAN CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, LOS NOTARIOS, CORREDORES Y DEMÁS FEDATARIOS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN FUNCIONES DE FEDATARIO PÚBLICO, DEBERÁN ESTABLECER EL FUNDAMENTO LEGAL Y EL CONCEPTO DE DICHA CONTRIBUCIÓN TANTO EN LOS PROPIOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE GENEREN, COMO EN LOS RECIBOS QUE

EXPIDAN COMO JUSTIFICANTE DE LA RETENCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES Y SERÁN RESPONSABLES DE LOS MONTOS INGRESADOS POR DICHO IMPUESTO A LA TESORERÍA MUNICIPAL; EN CASO DE NO CUMPLIR LO ANTERIOR SE RECHAZARÁ EL TRÁMITE.

**ARTÍCULO 51.-** EL AVALÚO QUE SE PRACTIQUE PARA EFECTO DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE, TENDRÁ VIGENCIA DURANTE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE Y DEBERÁ LLEVARSE A CABO POR LAS AUTORIDADES FISCALES, INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES O ESTATAL EN SU CASO, POR CORREDOR PÚBLICO O PERSONA QUE CUENTE CON CÉDULA PROFESIONAL DE VALUADOR, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE INSCRIPCIÓN Y REFRENDO CORRESPONDIENTE, LA VIGENCIA DEL AVALÚO SERÁ PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SE HARÁ CON INDEPENDENCIA DE QUE LA NOTARÍA QUE OTORQUE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE PERTENEZCA A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

### **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 52.-** SE AUTORIZA AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TETECALA, A RECIBIR DONATIVOS DE DINERO Y EN ESPECIE, ASÍ COMO CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS DENTALES, SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DESPENSAS, Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, CON LAS TARIFAS QUE LE SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE LE SON ENCOMENDADOS.



2024 - 2030

LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO, SERÁN LAS QUE AUTORICE SU JUNTA DIRECTIVA.

## CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO ESTÍMULOS FISCALES

**ARTÍCULO 53.-** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO PREDIAL, EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y CUOTAS DE MANTENIMIENTO EN PANTEONES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A).- EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES, ASÍ COMO A EXTRANJEROS QUE LO ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, Y QUE REALICEN SUS PAGOS ANTICIPADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2025, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE, SE OTORGARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50% Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTA A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL;

B). - EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTÚEN EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2025, SE APLICARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DEL 20%.

EL ESTIMULO FISCAL DEL IMPUESTO PREDIAL SERÁ ÚNICAMENTE POR EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. ESTE BENEFICIO SE OTORGARÁ POR UN SOLO PREDIO Y POR UNA SOLA VEZ A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE HABITEN EN EL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, Y ENTREN A LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN, Y

C). - EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA PERSONA QUE ÉL DESIGNE, ESTÁ FACULTADO PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES EN DERECHOS POR CONCEPTO DE REGISTRO CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 54.-** EN EL PAGO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y DE TRÁNSITO, EL DESCUENTO QUE SE OTORGA ES EL 50 POR CIENTO EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA, SIN NINGUNA PRÓRROGA.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERO.** - REMÍTASE LA PRESENTE LEY AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS FINES QUE INDICAN LOS ARTÍCULOS 44 Y 70 FRACCIÓN XVII INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

**SEGUNDO.** - LA PRESENTE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2025, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

**TERCERO.** - SI EL INFRACTOR DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO PODRÁ SER SANCIONADA CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNADA O SALARIO DE UN DÍA. TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA QUE SE IMPONGA POR INFRACCIÓN DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO NORMAL.

**CUARTO.-** EL MUNICIPIO DENTRO DE LAS FACILIDADES QUE BRINDE PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE ESTÁN EN POSIBILIDAD DE PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES RELACIONADAS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE LOS MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO; SIN EMBARGO, EL AYUNTAMIENTO NO PODRÁ EJERCER DICHOS INGRESOS EN EL AÑO CORRIENTE, SINO QUE TENDRÁ QUE REGISTRAR EL PAGO ANTICIPADO EN UNA CUENTA DE ORDEN Y LA



2024 - 2030

APLICACIÓN Y REGISTRO DEL GASTO DEBERÁ REALIZARSE EN EL EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDERÁ DICHO INGRESO.

**QUINTO.** - LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN EFECTIVO Y CON CHEQUE, SERÁN INVARIABLEMENTE EN MONEDA NACIONAL Y SE APLICARÁ EL REDONDEO, DE UN CENTAVO HASTA CINCUENTA CENTAVOS SE PAGARÁ EL PESO INMEDIATO INFERIOR, DE CINCUENTA Y UN CENTAVOS HASTA NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS SE PAGARÁ EL PESO COMPLETO.

**SEXTO.** - SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, EN PARTICULAR LOS DIVERSOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DIFERENTES LEYES ADMINISTRATIVAS EN LAS MATERIAS REGULADAS POR ESTE ORDENAMIENTO. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY SE RESOLVERÁN CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

**SÉPTIMO.** - SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COBROS DE DERECHOS MUNICIPALES, QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO POR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS, QUE SE HAN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL ESTADO DE MORELOS. EN SU CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO VII, DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

**OCTAVO.** - LAS CUOTAS CONTEMPLADAS EN LOS CONCEPTOS DE ESTA LEY SERÁN TASADAS EN UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE (UMA); EL MONTO DE LA UMA SERÁ EL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO.

**NOVENO.** - CUALQUIER CAMBIO A LAS TASAS, CUOTAS O TARIFAS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, SÓLO SERÁN APLICABLES HASTA EN TANTO SE PUBLIQUEN LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES, PARA LO QUE SE OBSERVARÁN LOS MISMOS TRÁMITES QUE SE HICIERON PARA SU FORMACIÓN.

**DÉCIMO.** - EL SISTEMA OPERADOR DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES ESTABLECERÁ LA NORMATIVIDAD Y LA MEJORA REGULATORIA QUE FOMENTEN EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA GENERAR E INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS.

**DÉCIMO PRIMERO.** - QUEDA EXCEPTUADO CUALQUIER TIPO DE DESCUENTO EN LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTE PSICOTRÓPICO U OTRA SUSTANCIA TÓXICA, AVALADO POR EL CERTIFICADO MÉDICO.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - PARA LO NO CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria, de fecha diez de diciembre del dos mil veinticuatro.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

## ANEXOS

### ANEXO 1. PROYECCIÓN DE INGRESOS - LDF A DOS AÑOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

MUNICIPIO DE TETECALA		
Proyecciones de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición 1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	56,354,782.00	58,608,974.00
A. Impuestos	1,450,000.00	1,508,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00

C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	1,518,989.00	1,579,749.00
E. Productos	93,600.00	97,344.00
F. Aprovechamientos	72,800.00	75,712.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	53,219,393.00	55,348,169.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	26,476,557.00	27,535,619.00
A. Aportaciones	26,476,557.00	27,535,619.00
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total, de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	82,831,339.00	86,144,593.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

## ANEXO 2. RESULTADOS DE INGRESOS – LDF A DOS AÑOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

MUNICIPIO DE TETECALA		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto	2024 <sup>1</sup>	2025 <sup>2</sup>
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	55,142,516.00	56,354,782.00
A. Impuestos	1,450,000.00	1,450,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	1,460,567.00	1,518,989.00
E. Productos	75,000.00	93,600.00

F. Aprovechamientos	15,000.00	72,800.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	52,141,949.00	53,219,393.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	26,398,913.00	26,476,557.00
A. Aportaciones	26,398,913.00	26,476,557.00
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total, de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	81,541,429.00	82,831,339.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
JUAN SALGADO BRITO  
RÚBRICAS.**

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Décima Sección "Tierra y Libertad"

